



UNIVERSIDAD DE CHILE



TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER

La sexualidad y el ejercicio pleno de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres privados de libertad: Una mirada desde los gendarmes.

Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, 2020

Profesora Guía: Lorena Binfa E.

Estudiante: Nicole Orellana A.

Fecha: Diciembre del 2020

ÍNDICE

1.	RESUMEN	1
2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA	6
3.1	BREVE RESEÑA DEL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO	6
3.2	CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL	7
3.3	CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO SUR:	11
3.4	DERECHO Y SEXUALIDAD.....	12
3.5	LA SEXUALIDAD	15
3.6	LOS HOMBRES Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	18
3.7	PRISIONALIZACIÓN	20
3.8	LA SEXUALIDAD Y LA PRISIÓN	21
4.	PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN	25
5.	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	26
6.	CAPÍTULO III: OBJETIVOS	27
7.	CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO	28
7.1	TIPO DE ESTUDIO.....	28
7.2	MUESTREO	28
7.3	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	29
7.4	TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	30
7.5	MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS CRITERIOS DE RIGOR DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	31
7.6	LIMITACIONES DEL ESTUDIO	33
8.	RESULTADOS	34
8.1	ANTECEDENTES BIO – SOCIODEMOGRÁFICOS DE LOS ENTREVISTADOS.....	34
8.2	MATRIZ SINTÉTICA DE RESULTADOS	34
8.3	RESULTADOS EN EXTENSO	40
9.	CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN	61
9.1	TEMA: UN MUNDO MACHISTA Y PATRIARCAL:	61
9.2	TEMA: PROTECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL Y DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS RECLUSOS.	67
9.3	TEMA: ESTRUCTURA PENITENCIARIA.....	74
10.	CONCLUSIONES	76
11.	BIBLIOGRAFÍA	83

12. ANEXOS 90

1. RESUMEN

Introducción: La situación carcelaria es uno de los grandes desafíos para el Estado de Chile, la situación en materia de derechos humanos y en particular la experiencia/vivencia de la sexualidad en las cárceles, sigue siendo uno de los problemas menos comprendidos por el sistema judicial penal. **Objetivos:** Describir, desde la mirada de los gendarmes, en qué condiciones viven la sexualidad y el ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos los hombres privados de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, en el año 2020 e identificar elementos críticos para el desarrollo de la vida sexual y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos. **Metodología:** Estudio cualitativo de tipo exploratorio-descriptivo, muestra intencional de tipo opinática. Como técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista en profundidad individual semiestructurada. El análisis se realizó mediante análisis de contenido de tipo semántico. Por motivos éticos, para resguardar la seguridad tanto de los reclusos, así como de la investigadora, se acordó construir la realidad del objeto de estudio a partir de la información de informantes claves como son los gendarmes. Se realiza triangulación de los resultados con la evidencia científica disponible, con entrevistas a informantes claves como es una TENS y Psicóloga del centro investigado y con la profesora guía de esta investigación. **Resultados:** Se realizaron 10 entrevistas, emergiendo 3 temas: **Un mundo machista y patriarcal**, del cual se desprenden 3 categorías: encuentros sexuales, violencia sexual y violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género. **El segundo tema es la protección del ejercicio de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos**, el cual tiene 7 categorías: comprensión de la sexualidad, educación sexual, infecciones de transmisión sexual, métodos anticonceptivos, sistema clasificación de internos, inclusión diversidad sexual y supervisión de los derechos sexuales y reproductivos. El último tema es la **estructura penitenciaria**, en donde surge la categoría de recursos humanos y físicos del centro investigado. **Conclusiones:** Los códigos, el comportamiento y por ende la contracultura o subcultura carcelaria que se vive dentro del centro tiene asidero en lo machista y patriarcal de la sociedad actual, por lo que todo lo diferente a lo masculino y a la heteronormatividad es aún poco tolerado, castigado e invisibilizado a su vez las condiciones carcelarias son insuficientes para asegurar un desarrollo sexual saludable, evidenciando prácticas de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos, las cuales aún tienden a ser normalizadas. Sin embargo, el centro penitenciario investigado junto a algunos funcionarios que trabajan ahí, han implementado paulatinamente estrategias. Dentro de un contexto extremadamente adverso, que permiten disminuir las brechas con relación a esta vulneración de derechos.

2. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, muchas veces la sociedad cree que el castigo de un infractor de ley, termina cuando es introducido a la cárcel, puesto que ya se ha restablecido el orden imperante, sin embargo, la historia continúa dentro de ésta, siendo el sistema penal en trabajo colaborativo e intersectorial con otras áreas de la sociedad, los que deben, además de castigar al infractor, buscar la reconciliación entre éstos y su entorno (Ministerio de Justicia, 2016; Gallegos, 2004).

Por lo tanto, el sistema penal tiene como uno de sus roles, separar al infractor de los demás ciudadanos en los llamados recintos penitenciarios, los cuales, son establecimientos donde deben permanecer las personas reclusas, en razón de detención y puestas a disposición del tribunal pertinente, quienes están sometidas a prisión preventiva y/o están condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad, medidas que son un fin último, pero no el único fin (Ministerio de Justicia, 2016; Gallegos, 2004).

Cabe señalar que la cárcel ha tenido diferentes funciones desde su aparición. Durante los siglos anteriores, las prisiones fueron concebidas como medios para esclavizar y maltratar a grupos de personas consideradas inferiores o enemigas de la sociedad, por lo que su principal función era aislar a los presos, con el fin de proteger a la sociedad. Después, pasó a ser un instrumento de castigo, para finalmente llegar a un modelo actual, que pretende ser rehabilitador y que busca por ende la reinserción social (Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH], 2013; García & Pacheco, 2012).

Dada las condiciones carcelarias y el cambio de enfoque de las prisiones en este último tiempo, es que el tema de la protección de los reclusos y por ende de los derechos humanos, ha tomado vital relevancia, logrando que, en 1955, la Organización de las Naciones Unidas, estableciera las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, las que en la actualidad son conocidas como, Reglas Mándalas (INDH, 2017).

Pese a estas reglas y otras más, que se han generado como complemento de las primeras, pero que buscan el mismo fin, la cárcel continúa vulnerando algunos de los derechos de los reclusos, dada su estructura, sobrepoblación, hacinamiento, funcionamiento y otras condiciones. Hay que entender que la privación de libertad debe ser la única pena que los reclusos deben cumplir, por lo que el sistema penitenciario debe velar por el respeto de los derechos de los internos (Bulnes et al., 2017). Pues, dentro de los derechos vulnerados, se encuentra el derecho a la salud sexual y reproductiva.

De lo anterior, es importante resaltar que el desarrollo pleno de los derechos sexuales y reproductivos, implica que los seres humanos y por tanto los internos, tienen derecho a la libertad sexual, por lo que, no pueden estar sujetos a vivenciar coerción, abuso y explotación sexual, en ningún momento de la vida, tienen derecho a vivenciar las relaciones sexuales de manera privada, a no ser discriminados por la orientación sexual ni el género, entre otras cosas y a disponer de educación y medidas de protección al tener relaciones sexuales (World association for sexual health, 2014).

Elías Neuman (1965), en su libro “el problema sexual en las cárceles” señala que, la privación del acto sexual no se encuentra contemplada en ningún código penal del mundo, por lo que los jueces tienen la facultad de hacer perder la libertad del delincuente, pero no existe una ley penal vigente que inflija complementariamente el castigo de la continencia sexual. Continencia que, a juicio del autor, afecta tanto al encarcelado como a su pareja, en el caso de quienes la tengan, “pues se trata de un castigo accesorio no autorizado, no sólo por la ley del hombre sino por la propia ley natural” (Neuman, 1965, p.26)

Al hablar de derechos humanos sexuales y reproductivos, es importante considerar que, en Chile, no son considerados como derechos fundamentales, pero sí, como derechos humanos.

Como derecho fundamental, están implícitos en el capítulo III, artículo 19, Nº 1, de la Constitución Chilena, el cual alude al derecho a la vida, la integridad física y psíquica de la persona y como la privación del desarrollo de la salud sexual y reproductiva conlleva a un malestar psíquico y físico, por parte de los reclusos, ésta estaría incluida en este derecho (Ministerio del Interior, 1980).

Por otra parte, como derecho humano, se fundamentan en la autonomía y libertad sexual de las personas; es el derecho a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y agradable en todo el ciclo vital, libre de coerción y discriminación. Implica, a su vez, el garantizar un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación a la sexualidad y a disponer de información, educación y los medios para poder decidir libre y responsablemente, con quién relacionarse y el número de hijos que se quiera tener (Moreno & Elvira, 2017; Ministerio de Salud [MINSAL], 2018).

Cabe mencionar, que no sólo el ingreso a prisión tiene un impacto negativo en los reos, sino que también lo es, el proceso de encarcelamiento en sí mismo, ya que provoca en los internos efectos a nivel biológico, psicológico y social, como, por ejemplo, el aumento del instinto de ataque, las dificultades para conciliar el sueño, problemas de privación sexual, entre otros. Dicha situación,

propicia que los propios reclusos creen su propia subcultura carcelaria para hacer frente a esta privación (García & Pacheco, 2012).

Como consecuencia del encarcelamiento o prisionalización, es posible que los reclusos presenten una variedad de conductas y actitudes que son aceptadas en la subcultura carcelaria, ya que la subcultura de la prisión en sí misma y los valores en ella, crean la identidad del recluso, la cual no necesariamente puede ser aceptada en la cultura que dejaron. Ejemplo de estos comportamientos, puede ser la construcción social de la homosexualidad transitoria (Gibson & Hensley, 2013).

Ahora bien, los efectos de la prisionalización se pueden aliviar mediante un régimen más flexible, humano y abierto, posibilitando la creación de actividades y sistemas de participación de los internos en el centro, así como facilitar las relaciones con el exterior para que se mantengan vínculos afectivos y sociales y el sentimiento de pertenencia en la sociedad (García & Pacheco, 2012).

Bajo este prisma es que Hensley y sus colegas (2001) han argumentado que, al permitir las visitas conyugales, el comportamiento auto erótico y la actividad sexual consensual entre los internos, aumentaría la salud y la seguridad de los reclusos (Gibson & Hensley, 2013). Lo que podría disminuir, por ejemplo, el contagio por infecciones de transmisión sexual en una población que es riesgosa.

La situación carcelaria es uno de los grandes desafíos para el Estado de Chile, en materia de derechos humanos y la situación de la sexualidad de las cárceles, en particular, sigue siendo uno de los problemas menos comprendidos por el sistema judicial penal, existiendo, escasas normas, decretos o leyes que la aborden de manera integral.

Pues el único reglamento, en Chile, que regula la sexualidad en las cárceles es el que alude a las visitas íntimas, dejando de lado otros aspectos de la sexualidad. Por lo tanto, el marco legal en el área, es escaso y deficiente, ya que, en el sistema penitenciario, tanto de hombres como de mujeres, sobre todo en los primeros, existe una cultura patriarcal y de violencia física y psicológica que hace que el derecho humano de libertad sexual sea vulnerado y que se restrinja el derecho fundamental a la vida y a la integridad física, psíquica, debido a un desconocimiento sobre los aspectos de la subcultura carcelaria en este tema (Moreno & Elvira, 2017).

En cuanto a la literatura a nivel internacional y nacional sobre el tema de sexualidad en cárceles de hombres es escasa, por lo que el objetivo de esta tesis es aportar al estado del arte, sobre la comprensión de la temática propuesta, a través del conocimiento de la subcultura penitenciaria.

Por ende, esta información, serviría de base para la creación de Políticas Públicas que aborden el tema de manera integral y que actúen promoviendo una salud sexual saludable dentro de la cárcel y porque no, fuera de ella, y que favorezca la elaboración de estrategias para abordar temáticas como detección VIH, contagio de infecciones de transmisión sexual, entre otras, que son problemas existentes en el lugar.

Es por esto que la presente investigación pretende describir en qué condiciones carcelarias viven la sexualidad y el ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos, los hombres privados de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, en el año 2020, desde la visión de los gendarmes.

3. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

3.1 BREVE RESEÑA DEL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO

El sistema penitenciario está compuesto por los siguientes subsistemas, los cuales forman parte de Gendarmería (Bulnes et al., 2017):

1.- Sistema Cerrado, aquí se encuentran los reclusos que están privados de libertad, entre ellos los que están en calidad de detenidos, imputados y condenados y se encuentran repartidos en 84 recintos carcelarios, los que incluyen los Centros de cumplimiento penitenciario y Centros de Detención Preventiva.

2.- Sistema semi abierto, comprende a un porcentaje muy menor de la población penal, el cual considera a las personas condenadas a una pena privativa de libertad, pero que cumplen la pena en semi libertad en alguno de los 21 Centros de educación.

3.- Sistema Abierto, corresponden a aquellos reclusos sentenciados a algunas de las penas sustitutivas establecido en la Ley N° 18.216, es decir que cumplen la pena bajo remisión condicional, libertad vigilada intensiva, reclusión parcial, en modalidad nocturna, diurna y de fin de semana y prestación de servicios a la comunidad. También, están bajo esta modalidad, aquellos que cuentan con beneficios de reinserción o que están relacionados con alguno de los 33 centros de reinserción social.

4.- Sistema Pos penitenciario, en este sistema se encuentran las personas en proceso de eliminación de antecedentes penales y aquellos condenados que han sido beneficiadas con libertad condicional o indulto conmutativo. Este último, se refiere a una situación particular en que bajo ciertas condiciones se podrá conmutar el saldo de las condenas pendientes, contribuyendo con ello a la descongestión de los establecimientos penales.

Cabe destacar que Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como propósito atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de los reclusos. Lo cual incluye a su vez, proporcionar una atención y un trato digno a la población penal, reconociendo y respetando los derechos inalienables de las personas y entregando un conjunto de condiciones básicas de vida que faciliten el ejercicio de los derechos no restringidos por la reclusión (Gendarmería de Chile, 2020).

Ahora bien, los gendarmes desarrollan una labor de gran dificultad y de alta presión. Su rol va más allá de la seguridad y la custodia de la población penal, son cruciales para desarrollar una cultura que promueva la rehabilitación y futura reinserción de los reclusos y el trato de éstos con la población penal, juegan un rol clave en los niveles de violencia de las cárceles. Incluso, los gendarmes frente a situaciones difíciles deben decidir en plazos acotados como actuar, tomando medidas que muchas veces implica el uso de la fuerza (Carvacho, 2018).

Es por esto, que es fundamental el desarrollo de una carrera funcionaria con preparación continua, que tienda a la rehabilitación y no a netamente a la dimensión punitiva, ya que su labor requiere de conocimientos, destrezas y actitudes de alta complejidad, para poder ejercer su labor de manera digna y adecuada a la labor que enfrentan (Carvacho, 2018).

3.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL

Al hablar de criminalidad, hay que considerar que las personas recluidas antes de ingresar al sistema penitenciario ya viven una situación de vulnerabilidad y exclusión social. Por lo que, están expuestas a situaciones de pobreza, de desigualdad, de desempleo, entre otros, presentando indicadores socio educacionales inferiores a la media del país, lo que lleva, según Larroulet (2016), a que estos grupos económicamente más vulnerables presenten un comportamiento delictual mayor (Citado Bulnes et al., 2017).

Lo anteriormente señalado, no es desconocido, ya que no es más que el reflejo de una sociedad que segrega y que se comporta inequitativamente, logrando que la población carcelaria, en su mayoría, represente las características de la sociedad actual, lo que provoca un ciclo vicioso de exclusión y reincidencia criminal (Bulnes et al., 2017).

Al considerar la educación en esta población, el 7% es analfabeto y el 14% de las personas recluidas han terminado la enseñanza media, comparado con el 54.3% de la población general (Bulnes et al., 2017).

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013), en su “Estudio Comparativo de Población Carcelaria”, señala que los hombres privados de libertad, en un 66,4% abandonan el hogar paterno antes de los 18 años y antes de los 15 años el 56% de los casos. A su vez, el estudio menciona que, la mayoría de la población penitenciaria en Chile es padre entre los 18 y 20 años (Citado por Bulnes et al., 2017).

Datos entregados por Paz Ciudadana (2016), en su “Análisis del Proyecto de Agenda Corta Delincuencia”, refiere que un 68% de las personas recluidas declara haber cometido su primer delito antes de los 18 años, el 60% señala haber sido detenido y un 27% estuvo privado de libertad siendo menor de edad. Como dato, anexo mencionan que un 43% de ellos, señala haber estado en un hogar de menores y que el 58.3% de la población masculina y el 78,4% de la femenina han tenido trabajos legales con sueldo que alcanzan en promedio mensual los \$72.000 pesos, mientras que si trabajan en el ámbito delictual el ingreso promedio mensual asciende a \$1.450.000 (Citado por Bulnes et al., 2017).

Los datos señalados anteriormente, dan cuenta que no solo es necesario abordar el problema penitenciario desde un punto de vista de lo que pasa dentro del sistema propiamente tal, sino que, desde un enfoque más preventivo y promocional con énfasis en los determinantes sociales. Hay que fortalecer el trabajo intersectorial y por ende crear en conjunto políticas públicas que estén orientadas a favorecer la movilidad social de los grupos más vulnerables del país, quienes están más expuestos a ingresar a las cárceles.

Es importante considerar que, durante las últimas décadas, en Chile, así como en Latinoamérica, se ha observado una tendencia al alza en los índices de encarcelamiento. Particularmente en el país, desde la década de los 80, existe un fenómeno conocido como “inflación carcelaria”, en donde se produce un desfase entre el aumento de la población penitenciaria y el crecimiento demográfico del país.

Pues bien, es entre 1995 y el 2010, donde se observa otro período de incremento desmedido de la población penal, pasando de una tasa de encarcelamiento de 153 a un máximo de 320 personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes (Bulnes et al., 2017).

En el año 2019, la tasa de encarcelamiento del país es de 228 presos por cada 100.000 habitantes, cifra que es inferior a países como Brasil y Uruguay, pero superior a Bolivia, Argentina y Ecuador. Pues, si comparamos la tasa de Chile con la tasa de los países sudamericanos, ésta se encuentra sobre el promedio, que corresponde a 213 presos por cada 100.000 habitantes (Vilalta & Fondevila, 2019).

Según datos de Gendarmería de Chile (2020), la población penal total en Chile en régimen de subsistema cerrado es de 46.989 personas, correspondiente al 49% de la población penal total atendida hasta el 31 de agosto del 2020.

Cabe mencionar que, la población de interés para esta investigación, es decir, hombres privados de libertad, bajo el subsistema cerrado corresponden al 93%. Por otra parte, del total nacional, las

mujeres bajo el mismo subsistema representan el 7%, por lo que la población penal bajo este subsistema tiende a ser mayoritariamente, masculino (Gendarmería de Chile, 2020).

Según los últimos datos estadísticos de Gendarmería de Chile (2018), la distribución por edad de las personas que se encuentran reclusos en régimen cerrado, condenados 24 horas, es la siguiente:

Tabla 3.1: Distribución población penal reclusa, según tramo de edad.

Edad	Total
18-29 años	16.961
30-59 años	22.372
60 o más	1.074
Sin información	22
Total	40.429

Fuente: Compendio estadístico penitenciario 2018. Gendarmería de Chile.

En la **Tabla 3.1**, se puede observar que la mayor distribución de casos por edad, de los reclusos que se encuentran en el régimen detallado anteriormente, es entre los 30-59 años.

Otras de las características de la población penal, según datos del Compendio Estadístico Penitenciario 2018, de Gendarmería de Chile, señala que la distribución penal en sistema cerrado, según motivo de ingreso, es el siguiente:

Tabla 3.2: Distribución población penal reclusa en Chile, según motivo de ingreso y sexo, 2018.

Tipo de delito	Mujer	Hombre	Total
Robos	1.035	19.947	20.982
Drogas	1.867	7.012	8.879
Homicidios	166	3.041	3.207
Control de armas	224	3.465	3.689
Delitos sexuales	13	2.465	2.478
Hurtos	348	2.251	2.366
Lesiones	44	1.238	1.282
Ley de tránsito	19	856	875
Delitos económicos	23	255	278

Fuente: Compendio Estadístico Penitenciario 2018. Gendarmería de Chile.

En la **Tabla 3.2**, se puede observar, en el caso de los hombres, que los robos son los casos más prevalentes de ingreso a la cárcel de la población penal reclusa. Sin embargo, en el caso de las mujeres, éstas ingresan más por causas de drogas.

Por otra parte, es interesante destacar que, en relación al tiempo de las condenas establecidas para el sistema cerrado, el mayor número de internos se encuentra distribuido entre los 5 y 10 años de condena, luego entre los 3 y 5 años y finalmente entre los 10 y 15 años de condena (Gendarmería de Chile, 2018).

Como se señaló anteriormente, el aumento de la población penal reclusa en el sistema penitenciario ha traído consigo muchos problemas, como, por ejemplo, las insuficiencias en la infraestructura para contener el volumen de la población penitenciaria, lo que se traduce en índice de hacinamiento importante (Bulnes et al., 2017).

En el 2018, según el “Estudio de las condiciones carcelarias en Chile, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el promedio nacional de ocupación de las cárceles para adultos, tanto de hombres como de mujeres es de 101,5%. Sin embargo, este promedio no refleja en detalle lo que ocurre en las cárceles, ya que hay recintos que superan ampliamente la capacidad de diseño y que tienen un alto número de personas privadas de libertad en su interior. Ejemplo de esto, es el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, donde su índice de ocupación es de un 185% (INHD, 2018).

Esta sobre población penitenciaria genera varios obstáculos para la gestión de la población penal, ya que, por ejemplo, se dificulta la ejecución de protocolos de vigilancia o se imposibilita la clasificación y segmentación de los reclusos, según perfiles criminológicos y sus necesidades (Bulnes et al., 2017).

Dentro de las condiciones carcelarias insuficientes, se encuentran: carencia en la ventilación y luz natural, celdas insalubres, carencia de camas, falta de agua potable, falta de servicios sanitarios adecuados, ausencia de condiciones mínimas de privacidad en los dormitorios, restricciones indebidas de visitas, aplicación periódica de formas de castigo colectivos y malos tratos, entre otros (INHD, 2018).

Al caracterizar el sistema penitenciario chileno, se puede evidenciar la crisis que vive actualmente, lo cual se ve agravado por el aumento de las tasas de encarcelamiento, el elevado índice de hacinamiento de algunas unidades penales del sistema cerrado y problemas de gestión al interior de los mismos, entre otros. Lo cual da cuenta de condiciones generales y sanitarias

deficientes para las personas que residen ahí. Es por esto que nuevamente aparece en boga la necesidad de reestructurar el sistema penitenciario actual.

3.3 CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO SUR:

El Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, es un centro, que posee un sistema cerrado de atención, tiene un ALCAIDE, como administrador del establecimiento, el cual es nombrado por el Director Nacional de Gendarmería.

El centro cuenta con un diseño de 2.384 plazas, sin embargo, la población reclusa hasta el año 2018, fue de 4.432 internos, lo cual equivale a un % de ocupación del 185%. Datos recientes, señalan que, hasta el 31 de agosto del año 2020, la población reclusa era de 3.951 internos, por lo que el % de ocupación disminuyó a 165%. Pese a esta disminución, aún el recinto no cuenta con las condiciones ideales de infraestructura y condiciones humanas para el total de la población reclusa (INDH, 2018; Gendarmería de Chile, 2020).

En relación a su infraestructura, cuenta con una división de 15 calles, 8 galerías y 4 módulos. Las calles tienen, en promedio 38 celdas, las cuales terminan en un patio de escasa dimensión, tienen poca luz natural, ventilación y el acceso a luz artificial es hasta las 00:00 hrs. Éstas fueron creadas para albergar a 2 internos, pero en cada una duermen entre 4 a 8 personas (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017).

En cada calle, se encuentran distribuidos homogéneamente los diferentes tipos de reclusos que ingresan al centro, según, delitos, orientación sexual, morbilidades entre otros. Como ejemplo de esta distribución, están (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017):

- 1) **Calle 3B:** la cual alberga a población LGTBII.
- 2) **Calle 4:** la cual alberga a las personas pertenecientes a la religión evangélica.
- 3) **Calle 2:** se encuentran los internos aislados o con sanción disciplinaria.
- 4) **Calle 6:** Es una de las calles más peligrosas del penal. Corresponde a los internos multi reincidentes o aquellos que han cometido narcotráfico. Los internos de esta calle no salen al “óvalo”, debido a la alta peligrosidad.

Por otra parte, las 8 galerías desembocan en un patio llamado “óvalo”. Cada galería, se ubica en el segundo piso y contiene a reclusos considerados peligrosos. Existen 36 celdas en el total de galerías, las cuales no cuentan con luz natural, sólo artificial, no tienen rejas y en promedio hay de

4 a 8 internos. El espacio de cada celda es reducido, es de 60 metros de ancho por 4 de largo. Por lo que, los internos que sobran colocan los colchones en las murallas en el día y en el suelo de noche, para poder transitar (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017).

Existen 4 módulos con las letras A, B, C Y D, éstos tienen 3 pisos, donde hay celdas y un patio común. Cada celda, está diseñada para 3 reclusos, pero en realidad hay 5 reclusos por celda. La distribución por módulos es la siguiente (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017):

- 1) **Módulo A:** Contiene a los reclusos procesados o imputados por delitos sexuales.
- 2) **Módulo B:** Contienen a Ex uniformados o aquellos que cometieron delito económico.
- 3) **Módulo C:** Aquellos que presentan medidas de seguridad, como amenazas, entre otros.
- 4) **4.- Módulo D:** Contienen a aquellos por tráfico de drogas y extranjeros.

Es importante destacar que las áreas comunes o patios, son escasas. No existen comedores, por lo que se les distribuye la comida en ollas de acero a cada calle, galería o módulo (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017).

En relación a los servicios sanitarios, la mayoría de las celdas no cuentan con baño propio, sino que existen baños comunes. Por ejemplo, en las calles hay 4 sillas turcas, tres duchas y tres lavamanos, lo cual no da abasto para la población, lo que ha provocado que muchas veces los internos deban defecar en bolsa o tarro, sobre todo en la noche, y dormir al lado de éstas, para eliminarlas al día siguiente (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017).

El centro no cuenta con un espacio para recibir visitas, por lo que habilitan los espacios comunes o el gimnasio del recinto. Es en este lugar, donde también se realizan las visitas conyugales, donde los propios internos realizan los denominados “camaros”, los cuales consisten en una colchoneta con una frazada para cubrirse y son utilizados para tener algo de intimidad (Acuña, Hormazábal & Valdivia, 2017).

3.4 DERECHO Y SEXUALIDAD

Hasta hace pocos años el estar privado de libertad, justificaba la vulneración de un sin número de derechos, situación que, en el siglo XX, preocupa al ámbito internacional, por lo que comienzan a tomar en cuenta las situaciones que los reclusos están expuestos y vivencian en el sistema penitenciario. Es por esto, que nace un concepto fundamental llamado “humanización del proceso penitenciario”.

Dicho proceso de humanización, se inicia con la introducción de los derechos humanos a este mundo, incorporando así, una mirada diferente, determinando que la privación de libertad solo afecta legítimamente el derecho a la libertad ambulatoria, por lo que existen derechos, como a la vida, la integridad personal, la libertad religiosa, entre otros que no pueden ser suspendidos o restringidos bajo ninguna circunstancia y que en caso de que existan ciertas condiciones extremas que generen vulneración de éstos, deberán estar debidamente justificadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), ante el Derecho Internacional (INDH, 2013).

En este mismo sentido en 1955, las Naciones Unidas, a través de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, establecen por primera vez las intenciones de la comunidad internacional en materia de políticas Penitenciarias. Actualmente, estas reglas reformadas tienen el nombre de Reglas Mandela (INDH, 2017).

Estas reglas no fueron las únicas impulsadas, sino que se fueron agregando otras estrategias universales y regionales, como son los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en América y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Todo estos principios, declaraciones y buenas prácticas internacionales, establecieron las directrices universales para el funcionamiento de los recintos penales y han sido utilizadas para la interpretación de los tratados de derechos humanos en los numerosos casos de violaciones de estos derechos, ocurridas dentro de las cárceles del mundo (INDH, 2017).

En términos nacionales, en el año 2016, Chile no queda exento de esos lineamientos y aprueba el Reglamento de establecimientos Penitenciarios, en donde la actividad penitenciaria se regirá por la norma del Decreto 518, la cual determina como al “Administrador Penitenciario” a Gendarmería de Chile, quienes, no solamente, deberán velar por brindar una adecuada atención, custodia y asistencia de los reclusos, sino que además, deberán brindar y desarrollar actividades educativas necesarias para la reinserción social de los reclusos privados de libertad (Ministerio de Justicia, 2016).

Es importante considerar que, el principal responsable de garantizar, de manera permanente, los derechos humanos básicos de estas personas, es el Estado. Sin embargo, éste tiene cierta autonomía para establecer restricciones, para algunos derechos, por ejemplo, el derecho a voto y comunicación de la persona privada de libertad con el mundo exterior. En estos casos, la autonomía del Estado se ve sujeta a ciertas reglas de proporcionalidad, las cuales están contenidas en la

normativa legal nacional y, por lo tanto, pueden afectar los derechos constitucionales de los reclusos (INDH, 2013).

En la actualidad, el rol del Estado se encuentra debilitado y poco ejecutado, ya que, tanto en Chile como en otros países de Latinoamérica, una parte importante de la política penal se ha centrado en endurecer las penas asignadas a los delitos, utilizando como principal herramienta la pena de cárcel, lo cual genera como consecuencia hacinamiento, malas condiciones carcelarias y por ende una situación generalizada y sistemática de vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad (INDH, 2013). Es aquí, como se menciona anteriormente, la importancia de reforzar el rol de rectoría que tiene el Estado para conformar, crear, fortalecer y/o cambiar las estructuras de gobernanza del sistema penitenciario.

En relación al ámbito de la sexualidad, los derechos humanos y reproductivos, no son considerados un derecho fundamental, propiamente tal, pero si como parte de los derechos humanos, el cual es inalienable, lo que se traduce en que es un derecho que la persona adquiere desde que nace hasta que muera. A estos derechos, se les aplica el principio de universalidad, es decir, toda persona, sin discriminación tiene derecho a disfrutar lo sexual y reproductivo plenamente (Moreno & Elvira, 2017).

Por lo tanto, entendiendo que, en el marco de los derechos humanos, se encuentran los derechos sexuales y reproductivos, estos comprenden los siguientes derechos:

- El de la autonomía personal y al reconocimiento ante la ley, así como la libertad sexual. Estos, concuerdan en que las personas tienen el control para decidir libremente sobre su sexualidad, sobre el escoger las parejas sexuales y a experimentar el placer sexual con plenitud, dentro de un marco de no discriminación y con consentimiento (Moreno & Elvira, 2017; MINSAL, 2018). Situación que se ve vulnerada muchas veces dentro de las cárceles, dadas las condiciones carcelarias, las estructuras patriarcales, de poder, en donde muchos reos, por ejemplo, son violados o colocados en “pabellones de hombres heteros” cuando se declaran travestis, entre otras cosas.
- El derecho a la salud y a los beneficios de los avances científicos, por lo que cualquier persona, solo por el hecho de serlo, tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental (Moreno & Elvira, 2017).
- El derecho a la educación en materia sexual y reproductiva, de tal modo que se garantice la salud y el bienestar de las personas, para que tomen decisiones con consentimiento pleno, libre e informado (Moreno & Elvira, 2017; MINSAL, 2018). Situación, que en las personas privadas de libertad se ve mermada, ya que hay una exposición diferencial a esta

información, por lo que el acceso depende de factores como de la conducta, de los delitos cometidos, entre otros.

Como bien se dijo anteriormente, este derecho no se encuentra explícito sino que está implícito en el capítulo III, artículo 19 N°1, de la Constitución Política de la República de Chile (1980), en el que se detalla que la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, por lo que este derecho debe hacerse efectivo sin distinción o discriminación, por lo cual su aplicación es incondicional y comprende a toda persona privada de libertad (INDH, 2017; Ministerio del Interior, 1980).

Pues bien, el único artículo relacionado con la sexualidad, que está explícito en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios de Chile (2016), es el N° 51, el cual señala:

“Los Alcaldes podrán autorizar visitas familiares e íntimas, si las condiciones del establecimiento lo permiten, a los internos que no gocen de permisos de salida y que lo hayan solicitado previamente. El interno deberá acreditar en su solicitud, la relación de parentesco, conyugal o afectiva, que lo liga con la o las personas que desea que lo visiten... Las visitas íntimas se concederán una vez al mes y su duración no será inferior a una ni superior a tres horas cada vez” (Ministerio de Justicia, 2016, p. 12).

En la actualidad, las visitas íntimas se configuran como un beneficio, el cual puede ser otorgado o denegado, en función de la mala conducta, transformando un derecho fundamental como es el de la libertad sexual en un premio a la adaptabilidad al sistema Penitenciario.

Cabe destacar que, si bien hay esfuerzos nacionales e internacionales en establecer lineamientos para mejorar los procesos de humanización del sistema penitenciario, a nivel nacional, el Estado, está al debe en la creación de nuevas políticas públicas con un enfoque en la reinserción social y en la abogacía del cumplimiento de los derechos humanos. Por lo que, es urgente una reforma del sistema penitenciario.

3.5 LA SEXUALIDAD

La sexualidad es un tema complejo y neurálgico, puesto que los significados que se le atribuyen varían y dependen de una serie de determinantes sociales y factores, como son la posición social que ocupa tanto el hombre como la mujer en un momento determinado de su vida, de la escolaridad a la que tuvo acceso la persona, del momento cultural que le tocó vivir, la etnicidad, el género, la edad, entre otros. Pues, estas significancias varían notablemente a través del tiempo y el espacio,

siendo necesario un amplio reconocimiento y respeto de la variabilidad de formas, creencias y conductas sexuales relacionadas con la sexualidad (Sotomayor, 2018; Montero, 2011).

Es un ámbito hermético en el que se conjuga lo biológico, lo psicológico, lo cultural y el más intenso y profundo acercamiento con otro ser. Es el resultado de complejos procesos socioculturales, tiene un carácter variado y múltiple y se percibe a través de universos simbólicos como las ideas que rodean al tema, los valores y una serie de representaciones particulares de cada sociedad, lo que hace que finalmente uno le atribuya un significado (Sotomayor, 2018).

Pues bien, la capacidad que tienen hombres y mujeres de disfrutar y expresar la sexualidad, sin coerción, violencia ni discriminación y sin riesgo de adquirir infecciones transmitidas sexualmente, de ser capaz de expresar y sentir placer, de tener acceso a la educación sexual y servicios de atención integrales, es lo que se conoce como salud sexual saludable. Abarca aspectos como la intimidad, el erotismo, pensamientos, fantasías y deseos, la reproducción, la orientación sexual, los papeles de género, entre otros (Montero, 2011).

Como bien se señaló anteriormente, el sexo es también parte de la sexualidad. La neurociencia explica la diferencia entre hombre y mujer, señalando que las diferencias en la expresión fenotípica del genotipo se denominan dimorfismos sexuales (dimorfo significa que tiene dos formas) (Purves, Fitzpatrick & Augustine, 2004).

Aunque algunas de las distinciones conductuales involucradas pueden estar arraigadas en las normas sociales y culturales, los dimorfismos sexuales se originan fundamentalmente porque los encéfalos de hombres y mujeres, en algunos aspectos son diferentes. Por ejemplo, se aprecian diferencias en la cantidad de secreción de hormonas sexuales, testosterona y estrógeno, como también, se aprecian diferencias en estructuras corticales cerebrales, lo que implica diferencias en el comportamiento regulador más complejo y otros comportamientos (Purves et al., 2004).

Es evidente que no es sencillo organizar o incluso categorizar el comportamiento sexual, sin embargo, en líneas generales el concepto de sexo puede subdividirse en tres categorías (Purves et al., 2004).

- 1) **El sexo cromosómico**, el cual se refiere específicamente a los cromosomas sexuales de un individuo. XX es una mujer genotípica y XY es un hombre genotípico.
- 2) **El sexo fenotípico**, el cual se refiere al sexo de un individuo determinado por sus genitales internos y externos la expresión de los caracteres sexuales secundarios y su comportamiento.

- 3) **La identificación del género** se refiere a la percepción subjetiva que tienen las personas de su sexo y su orientación sexual. Es una construcción cultural y política. Sin embargo, a los fines actuales, la identificación de género implica la autovaloración de acuerdo con rasgos asociados más a menudo con un sexo o el otro, que están influidos por las expectativas sociales, las normas culturales y biológicas. Es una dimensión constitutiva de relaciones socioculturales, es una forma de interacción permanente con las estructuras que nos rodean.

Esta simbolización cultural, a partir del sexo, se convierte en un conjunto de prácticas, ideas, representaciones y discursos sociales que caracterizan a la conducta objetiva y subjetiva de las personas. Por lo tanto, a través de la constitución del género, la sociedad construye la idealización de lo que deben ser los hombres y las mujeres, lo que es validado para cada uno de los sexos (Sotomayor, 2018).

Según la asignación de género, el sistema sexo-género define atributos, formas de relación, especialización, normatividad, jerarquías, privilegios, valores, sanciones y los espacios en los que se organiza a las personas (Sotomayor, 2018).

Indudablemente el sexo cromosómico, fenotípico y la identificación de género no siempre están alineados.

Además del comportamiento heterosexual, algunos seres humanos, expresan comportamientos sexuales tanto a hombres como mujeres (bisexualidad) y algunos solo hacia miembros de su propio sexo fenotípico (homosexualidad). Otras personas están interesadas en el sexo opuesto, pero con una identidad que no coincide con su sexo fenotípico (transexualidad) (Purves et al., 2004).

La neurociencia, si bien, a través de algunos estudios, ha encontrado diferencias entre los núcleos intersticiales del hipotálamo de personas hetero, homo y transexuales, estas explicaciones siguen siendo controvertidas porque los dimorfismos sexuales del encéfalo humano y su importancia funcional no se han establecido del todo ni se conocen bien. Sin embargo, es probable que un conocimiento más profundo de cómo influye la interacción dinámica entre comportamiento, genética, hormonas y medio ambiente en el encéfalo durante toda la vida, finalmente explique la sexualidad humana (Purves et al., 2004).

Pues bien, entendiendo el contexto cultural, social y biológico, se puede señalar que el vivenciar de la sexualidad, independiente del contexto que sea, será diferente para hombres, mujeres, homosexuales, transgéneros etc. Muchas veces este vivenciar, cuando no está enmarcado dentro

de los estándares establecidos por el género dominante socialmente, la heterosexualidad, los géneros no hegemónicos sufren discriminación y violencia. Lo cual se establece en cualquier contexto donde predomine la Masculinidad hegemónica.

Para poder resguardar los derechos de estos géneros minoritarios, es que alrededor de 1960 nace un movimiento social, llamado LGBT (Lesbiana-Gays-Bisexual-Transgénero), correspondiente a un movimiento por una libre orientación sexual y de reivindicación política, el cual exige la despatologización de los comportamientos no normativos y promueve la lucha por la diversidad en igualdad de oportunidades. Es tal la reivindicación que se han agregado nuevas letras a la sigla LGBTQ transformándose en LGBTQTTIQA (Lesbiana-Gay-Bisexual-Travesti-Transgénero-Transexual-Intersexual-Queer-Asexual) (Guzmán, s.f).

El foco de esta investigación estará centrado en hombres, según sexo cromosómico e independiente de la orientación sexual.

3.6 LOS HOMBRES Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Es ampliamente conocido que la salud se trata de un estado de equilibrio entre el medio interno y externo del individuo, por lo tanto, este estado va a estar condicionado por diferencias genéticas y por condiciones de vida, dentro de las cuales están las emociones, las creencias, la educación, la posición social, el género, entre otras cosas (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Es importante entender, que el género muestra que lo masculino y femenino no se encuentran totalmente determinados por la biología, sino más bien por procesos sociales, culturales y políticos que han generado inequidad, determinando lo que les “corresponde” a los hombres y lo que les “toca” a las mujeres (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

En relación a lo exclusivamente masculino, nace un concepto llamado Masculinidad, el cual se puede entender como actitudes del género masculino que van a resaltar en el hombre sus cualidades viriles dominantes frente al otro, enfatiza sobre la fuerza física, el riesgo, la competencia, y que van hacer que se fundamente el machismo y que se establezca como la forma cultural dominante, estableciendo masculinidades y femineidades subordinadas (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Si bien con el tiempo, se ha empezado a reflexionar y a intervenir en las formas como social y tradicionalmente se ha construido la masculinidad y en las consecuencias negativas que provoca sobre los géneros no hegemónicos, este modelo aún existe y domina (Keijzer, 2001; Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Ahora bien, la perspectiva de género es la que nos permite cuestionar los diferentes valores que le asignan los hombres y las mujeres a los eventos de salud y de reproducción, ya que el comportamiento de hombres y mujeres ante situaciones de riesgo de salud, nacen de los roles femeninos o masculinos que se deben cumplir según lo normado socialmente, lo que genera como consecuencia la definición de los estereotipos femeninos y masculinos.

Así lo femenino se asocia a lo privado, a la dependencia, la sumisión, la labilidad emocional, pasividad sexual, dulzura, mientras que a lo masculino se le atribuye la independencia, el dominio, la agresividad, la fuerza, la racionalidad, el ímpetu sexual. El campo de la salud y la reproducción, se representan como parte de lo femenino, ya que la reproducción ocurre en los cuerpos de las mujeres y porque el cuidado de la salud se ha visto como algo del mundo femenino. Este fenómeno hace que para muchos hombres esta área sea ajena (Keijzer, 2001; Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Desde 1994, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, se discute el rol del hombre en la salud sexual y reproductiva, en donde se propone alentarlos a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y asuman su función social y familiar, por lo que se debe insistir en su responsabilidad en el área y se debe promover su participación en la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo saludable, consigo mismo y con sus compañeras, incluida la salud de la familia, la salud prenatal, la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, la prevención de embarazos no deseados, la educación de los hijos, entre otros (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

La concepción social implica que la sexualidad es asunto de hombres y lo reproductivo es responsabilidad de mujeres, la sociedad establece la sexualidad como un acto permisivo para ellos y restrictivo para ellas, negándoles la posibilidad de disfrute y placer (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

En la identidad masculina, la sexualidad es un eje central que distingue lo erótico de la sexualidad procreadora. Destacando la diferencia con las mujeres, en donde la paternidad pareciera no definir la masculinidad de los hombres, en tanto para las mujeres, la maternidad es el centro de su vida. En cuanto a la reproducción, los hombres están bastante excluidos de regular la fecundidad,

pues si bien tienen decisión sobre el uso de métodos anticonceptivos, la mujer es la que finalmente los usan, no solo porque se delegue la responsabilidad, sino que también porque a nivel tecnológico, no se han desarrollado tantos métodos dirigidos a hombres (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Actualmente, el involucramiento de los varones en políticas y programas de salud reproductiva es un desafío, ya que aún las acciones hacia ellos son muy limitadas, siendo el propio sistema sanitario, quién refuerza la relación excluyente de los hombres es estos procesos, ya que tienen una orientación de los servicios a lo “materno-infantil” y en donde la necesidad de los hombres no se contempla (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Pues bien, para poder lograr este involucramiento, se hace necesario generar estrategias basadas en la modificación de los roles sexuales y la resocialización de los hombres, lo cual es necesario acompañar con cambios sociales, económicos y políticos que permitan reestructurar las relaciones de género y modificar las relaciones de poder, las cuales se ven además influenciados por determinantes sociales estructurales como es la posición social y la etnia (Rodríguez & Herrera, 2010; Figueroa-Perea, 1998; Apalategui, 2009).

Lo anteriormente descrito es una realidad de la cual, los hombres que se encuentran privados de libertad no están ajenos. Entendiendo que este modelo de masculinidad, también se vivencia como tal, dentro de la cárcel.

3.7 PRISIONALIZACIÓN

El contexto carcelario se caracteriza por ser un entorno exigente, emocionalmente inestable, donde es la violencia el medio utilizado, por algunos internos, para imponer una supremacía e implantar autoridad. Dicha violencia, es también ejercida por los funcionarios de las unidades penitenciarias (Zullini, 2014).

Es un sistema que funciona con sus propias normas y de forma autónoma, por lo que, requiere que cada recluso, quien ingresa con una identidad ya definida, en términos de valores, creencias, normas de comportamiento y forma de comunicación, se logre adaptar y deba asumir diversos patrones de comportamiento, así como nuevos códigos de comunicación y por tanto buscar a algún grupo dentro de la cárcel al cual pertenecer, para poder vivir o sobrevivir (Cajamarca, Triana, & Jiménez, 2015).

Esta adaptación no es del todo fácil, ya que es una realidad ajena que, en la mayoría de los casos no concuerda con la realidad de ingreso del recluso, por lo que implica la alteración de múltiples roles y factores sociales, familiares y sexuales de los reos, implica una reducción considerable de los espacios habitables, vivenciando condiciones deplorables de alimentación, vivienda e higiene, situaciones que van a influir negativamente en la autoestima, la identidad, el nivel emocional, afectivo, cognitivo y perceptivo de los reos (Cajamarca et al., 2015; Zullini, 2014).

Cuando el interno no puede adaptarse a esta situación, se genera la prisionalización o enculturación, la cual es definida como un proceso progresivo, en la cual el reo incorpora nuevas habilidades y hábitos de comportamiento, convirtiendo esta situación en una lucha por la supervivencia. Durante todo el proceso es víctima de situaciones estresantes, que para superarlas depende de sus factores personales, en donde sus respuestas adaptativas juegan un rol fundamental (Cajamarca et al., 2015)

La prisionalización afecta a los reos con una intensidad diferente. Existen dos tipos: la superficial y la definida. La superficial, se diferencia por el resultado de un proceso de adaptación normalizado, el cual no se puede definir como patológico. La prisionalización definida, genera que el recluso mantenga una dificultad para adaptarse al medio penitenciario, por lo que genera consecuencias patológicas más intensas y más extendidas en el tiempo (Cajamarca et al., 2015).

Los factores que intervienen en la adaptación carcelaria son, la edad, el nivel cultural, la trayectoria penal, la personalidad, el tipo de delito, la estructura física de la prisión, densidad de la población carcelaria, actitud de los funcionarios, entre otras (Cajamarca et al., 2015; Zullini, 2014).

Los efectos de la privación sexual se abordarán detalladamente más adelante, en un apartado específico, para el tema.

3.8 LA SEXUALIDAD Y LA PRISIÓN

La sexualidad en las prisiones, en su concepto más integral, es una temática abordada por escasas investigaciones en el mundo y por sobre todo en Chile. Hay países que han liderado los estudios, destacando a Estados Unidos, el Reino Unido, Argentina y Uruguay, entre otros. Por otra parte, además, debido al acceso restringido, una gran cantidad de investigación sobre sexualidad en prisión utiliza datos secundarios, agregados o retrospectivos (Gibson & Hensley, 2013).

Sin embargo, el tener relaciones sexuales, es decir el sexo en prisión, ha ocupado el interés de los administradores de las prisiones desde que han existido éstas, principalmente en países como Estados Unidos. Pese a esto, recién en la década de 1930, comenzaron los estudios, en varones, con el fin de aportar a la comprensión teórica y empírica sobre el tema (Gibson & Hensley, 2013).

Ahora bien, la sexualidad en la prisión es una situación difícil y compleja, en la que precisamente no se puede vivir de manera cotidiana, dado el encarcelamiento que elimina, termina y cambia radicalmente lo que se está acostumbrado a vivir, de ahí que la experiencia de la sexualidad se modifique de manera pocas veces vista.

Como se señaló anteriormente, en Chile, la única actividad sexual regulada en prisión es la señalada en el Reglamento Penitenciario (2016), que alude al beneficio de optar a las visitas íntimas, las cuales se realizan por un lapsus y periodo definido.

Es importante señalar que, en la literatura no está explicitado si a este beneficio puede acceder todo hombre que esté en prisión, independiente de su orientación sexual.

Un punto del reglamento, que se debe señalar es que las condiciones carcelarias no son las mejores, en términos de infraestructura, ejemplo, de esto, es lo que sucede en el Centro Penitenciario de Santiago, en donde instalan los “*camaros*”, los cuales, son una especie de carpa con colchón y sábanas, que están instaladas en la cancha donde se reciben las visitas no íntimas.

Pues bien, el problema es que aquellos que no pueden optar a este beneficio, porque en Chile, es utilizada como una forma de control carcelaria, ya que aquellos que tienen buena conducta pueden optar a estas visitas, terminan teniendo sexo entre hombres en prisión, como una forma de aliviar las consecuencias de la prisionalización y la privación de tener relaciones heterosexuales.

El sexo en prisión puede ser consensual, exploratorio o simplemente dedicarse a lo que se ha denominado sexo de supervivencia, el cual puede ser coercitivo y expresa la dominación de algunos presos por parte de otros (Symkovich, 2017).

Los investigadores han formulado tres modelos teóricos para explicar y comprender el concepto de sexo en prisión, aunque hay evidencia que constata un cuarto modelo más contemporáneo.

Los modelos de privación e importación fueron considerados modelos esencialistas, siendo los más antiguo, los cuales dominaron la visión del sexo en prisión hasta los años 1970. Ya en 1980,

estos modelos comienzan a perder poder, para dar paso al modelo de construcción social (Gibson & Hensley, 2013).

A continuación, se describen los modelos mencionados anteriormente (Symkovich, 2017; Gibson & Hensley, 2013):

- 1) **Modelo de privación**, fue en 1958, cuando este modelo, estableció cinco privaciones que causan dolor a un interno: la libertad, bienes y servicios, relaciones heterosexuales, autonomía y seguridad personal.

Explica que el sexo en la prisión se produce porque los reclusos se ven privados de una identidad sexual heteronormativa, la cual es históricamente dominante, lo que hace que los reclusos creen su propia subcultura dentro de la prisión para hacer frente a esta privación. Es decir, los reclusos buscan la gratificación sexual, a través de la masturbación individual o colectiva, el sexo consensual o no consensuado, ya que presentan una falta de las relaciones heterosexuales.

De acuerdo a este modelo, una de las partes del sexo es “natural” o “disposicionalmente” homosexual, siendo la persona pasiva en la relación y la otra parte es un homosexual “situacional”, siendo la persona activa de la relación.

- 2) **Modelo de importación**, el cual sostiene que los reclusos importan valores sociales y sus historias personales de fuera de la prisión para construir la subcultura carcelaria. Por lo tanto, se considera el sexo en la cárcel como una extensión de la sexualidad de los hombres en el exterior, por lo que continúan teniendo relaciones sexuales con otros hombres. A veces, bajo este modelo la prisión ofrece una oportunidad para explorar su sexualidad y cuestionar las normas de género o heteronormativas.

Es importante considerar que ciertos comportamientos son más aceptados entre los reclusos, porque ya estaban expuestos y aceptaban esos comportamientos en la subcultura donde vivían antes de entrar a prisión.

- 3) **Modelo de poder**, la perspectiva de poder explica la violación como un medio de dominación, con gratificación sexual, la cual resulta como método para aliviar el “desempoderamiento” personal al humillar y dañar a otros.

- 4) **Modelo de construccionismo social**, el cual define la sexualidad y otros conceptos, como el género y la clase, como “entidades culturales”, que han sido construidas por situaciones y valores sociales. Lo que hace es, demostrar que el entorno penitenciario o los diferentes

factores sociales de la prisión influyen en cómo el recluso se comporta dentro de ese entorno. Trata de acordar un método de comprensión social para comprender el comportamiento de los reclusos.

Es importante considerar que frente a estos modelos que se vivencian en la subcultura carcelaria, el sexo con otros hombres en prisión no sustituye al sexo con mujeres sino a la evolución y diversificación de la sexualidad, la cual los constructivistas, a diferencias de los modelos de privación e importación, consideran dinámica (Symkovich, 2017).

Aunque, las culturas penitenciarias son típicamente homofóbicas, las percepciones y actitudes de los reclusos y funcionarios de los centros penitenciarios, en relación al sexo en prisión, son diversas y matizadas. Algunas lo aborrecen como, por ejemplo, Israel y Taiwán y otras lo aceptan, aunque con una serie de advertencias, como, por ejemplo, Estados Unidos, Costa Rica y Sudáfrica (Symkovich, 2017).

Es en esta línea, hay estudios que señalan que, al re imaginar a uno de los compañeros de sexo masculino como una mujer, los reclusos pueden volver a tener relaciones sexuales conciliadoras dentro de la prisión. Otro fenómeno, que se describe en la literatura, es el conflicto que viven los reclusos, en el cual, los presos desapruban, en un principio, el sexo entre personas del mismo sexo, mientras participan personalmente en él (Symkovich, 2017).

4. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

Dado lo anteriormente señalado, es que el propósito de esta investigación fue aportar al estado del arte, al comprender en qué condiciones carcelarias viven la sexualidad y el ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos, los hombres privados de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, en el año 2020, desde la visión de los gendarmes. Para así, identificar elementos facilitadores y/o que dificulten este ejercicio y contribuir así, con elementos que puedan servir de insumo para la elaboración de Políticas Públicas que aborden el tema de manera integral y que permitan promover una salud sexual saludable dentro de la cárcel.

5. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Para cumplir el propósito propuesto es que la pregunta de investigación es la siguiente:

¿En qué condiciones carcelarias viven la sexualidad y el ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos, los hombres privados de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, en el año 2020, desde la visión de los gendarmes?

6. CAPÍTULO III: OBJETIVOS

Generales:

- Describir, desde la mirada de los gendarmes, en qué condiciones carcelarias viven la sexualidad y el ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos los hombres privados de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, en el año 2020.
- Identificar elementos críticos para el desarrollo de la vida sexual y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos.

Específicos:

- Explorar la percepción de los gendarmes, sobre las condiciones carcelarias en que viven la sexualidad y el ejercicio de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, los reos de la penitenciaria.
- Identificar elementos del contexto de reclusión que faciliten y/o afecten al acceso a la vida sexual y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos, en distintas dimensiones como infraestructura, relaciones humanas, entre otros.
- Describir los mecanismos o estrategias, según los gendarmes, que emergen dentro del contexto carcelario por parte de los reclusos, para vivir su sexualidad.

7. CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

7.1 TIPO DE ESTUDIO

Estudio cualitativo de tipo exploratorio descriptivo, en el que se describió la forma en que los hombres privados de libertad vivencian la sexualidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos en el contexto de la subcultura carcelaria, a través de la mirada de los gendarmes.

El conocimiento a partir de este paradigma cualitativo permite entender, describir y profundizar en los significados que los gendarmes le atribuyen al fenómeno, quienes observan diariamente el comportamiento de los reclusos en diversas situaciones (Salgado, 2007; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

7.2 MUESTREO

Se realizó un muestreo intencional, de tipo opinático, ya que la selección de los participantes fue de forma no aleatoria, de acuerdo a criterios pragmáticos y de factibilidad relacionados a la posibilidad de acceso a estas personas, dado el contexto carcelario (Ruiz, 2012; Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

Cabe señalar que, por razones éticas y a sugerencia del Comité de Ética, se descartó la posibilidad de que los sujetos del estudio fueran los mismos reos, ya que podrían revivir situaciones complejas vivenciadas dentro del recinto. A su vez, dentro de los contextos carcelarios existen estructuras de poder tales, que pueden exponer negativamente tanto a los reos como a la investigadora, por lo que la realidad del objeto en estudio se construyó a partir de la percepción e información obtenida de los gendarmes.

El muestreo, además de ser opinático, fue por conveniencia, ya que la muestra estuvo formada por gendarmes que estuvieran disponibles y que decidieran participar voluntariamente (Hernández et al., 2010). Por lo tanto, el criterio que rigió, los gendarmes a seleccionar, fue la accesibilidad. (Valles, s.f)

Los criterios de inclusión y exclusión son los siguientes:

Tabla 7.1: Criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de Inclusión	Criterios de Exclusión
Ser gendarme del recinto con al menos un año de antigüedad y que cuenten con computador.	Ser gendarme con algún cargo directivo o de autoridad.

Para resguardar que la muestra fuese suficiente, se entrevistó a 8 gendarmes, quienes entregaron una información vasta y profunda para el logro de los objetivos del estudio, lo cual permitió alcanzar el punto de saturación de la información (Dora & Rada, 2007).

Para poder triangular la información se entrevista a 1 psicóloga y 1 técnico de nivel superior de enfermería (TENS), los cuales trabajan dentro del centro investigado.

Dada la situación de pandemia a nivel mundial, es que la modalidad de las entrevistas realizadas a la gran mayoría de los gendarmes, a la psicóloga y a la TENS, se tuvo que modificar pasando de ser presencial a virtual, previa consulta y autorización del comité de ética.

A solicitud del Comité de ética de la Universidad de Chile, una vez terminada la investigación, se envió la información referida al tamaño muestral con el cual se alcanzó el punto de saturación de la información.

7.3 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información fue recolectada mediante entrevistas en profundidad individuales semiestructuradas (Anexo 1), con el fin de indagar con mayor profundidad en el objeto de estudio (Dora & Rada, 2007; Ulin, Robinson & Tolley, 2006). Se alcanzaron a realizar tres entrevistas a gendarmes, de manera presencial, sin embargo, dada la Pandemia que enfrenta el país y por las medidas sanitarias establecidas por el MINSAL y Gendarmería, que imposibilitaba el ingreso de cualquier persona externa al centro penitenciario, es que el resto de las entrevistas, con previa consulta y autorización del comité de ética, se llevaron a cabo, en modalidad virtual a través de la plataforma “Zoom”, es decir por video llamadas grabadas.

Se escogió, como técnica de recolección de información, las entrevistas en profundidad semiestructuradas, ya que permitieron partir de un guion flexible, el cual contenía los temas y subtemas que debían cubrirse, con el fin de indagar en los aspectos definidos en el objeto de estudio. Por lo tanto, se profundizó de manera adecuada y se obtuvo como resultado final una cantidad de información que facilitó la transcripción de las entrevistas. Los temas se fueron

abordando a medida que fueron surgiendo, por lo cual el guion no se consideró cerrado y el orden de los temas establecidos, se fueron alternando de acuerdo a cada entrevista (Valles, s.f; Hernández et al., 2010; Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

Por otra parte, se les explicó a los participantes el objetivo de las entrevistas y se generó un clima de confianza para que los entrevistados expresaran sus percepciones tranquilamente (Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

7.4 TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LOS DATOS

Los datos fueron analizados, utilizando el análisis de contenido de tipo semántico, ya que lo fundamental era conocer las percepciones de los gendarmes en relación al objeto de estudio, por lo que se pudo analizar los distintos aspectos que surgieron en el contexto exploratorio-descriptivo (Amezcuca & Gálvez, 2002).

Es importante considerar que el análisis de los datos se realizó en paralelo con la recolección de datos, pudiendo identificar oportunamente la necesidad de ajuste de la muestra, de guías temáticas y de preguntas de la técnica de recolección utilizadas, garantizando así, una adecuada saturación de la información (Dora & Rada, 2007; Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

En primera instancia se realizó la transcripción literal de las entrevistas, la escucha de las grabaciones y la lectura de las transcripciones se realizó más de una vez, lo que permitió desarrollar adecuadamente el proceso de selección de contenidos relevantes para el análisis en función del problema y objetivos de investigación.

Luego se realizaron los siguientes pasos relacionados entre sí: lectura, codificación, presentación, reducción y finalmente, interpretación de los datos (Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

El proceso se inició con la lectura y relectura de los textos obtenidos de las transcripciones fieles de las entrevistas en profundidad y de la revisión de notas de campo recolectadas. Esto, implicó leer y releer cada grupo de notas o transcripciones fieles de las entrevistas semi estructuradas hasta estar íntimamente familiarizado con el contenido (Salgado, 2007; Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

A medida que se revisaron los datos, se comenzó realizando una reducción de los datos, dejando lo esencial para el estudio, para así reducir el conjunto de datos a un tamaño más manejable, por lo que se identificaron las unidades significativas de las entrevistas, las cuales posteriormente fueron codificadas con rótulos bastante amplios que concordaran con la pregunta principal de

investigación. Una vez que las unidades significativas fueron codificadas, se exploró cada unidad analizada detalladamente, para así agruparlas y formar categorías y subcategorías respectivamente, las cuales no estaban preconcebidas, sino que se levantaron a medida que fueron apareciendo en el análisis (Salgado, 2007; Ulin, Robinson & Tolley, 2006). Finalmente, desde ahí, se identificaron los temas de esta investigación.

Es importante considerar que se tomó nota de todo tema que no fue abordado en forma adecuada en el momento de las entrevistas realizadas y de todos los que surgieron de manera inesperada en las transcripciones fieles. Sin embargo, esto no llevó a adaptar el diseño del estudio, a buscar otras fuentes de información o a modificar las guías para las entrevistas (Salgado, 2007; Ulin, Robinson & Tolley, 2006).

En relación a la presentación de los datos, se realizaron dos tablas, una de antecedentes biosociodemográficos de los entrevistados, asignándole un código a cada entrevista y otra que corresponde a la matriz sintética de los resultados en donde se identifican los principales temas que surgen de los datos, las categorías con sus subcategorías y unidades significativas respectivas, ejemplificadas con citas textuales de los entrevistados (Salgado, 2007; Ulin, Robinson & Tolley, 2006). Además, para entregar más profundidad en los resultados obtenidos, se realizó una presentación de resultados en extenso.

7.5 MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS CRITERIOS DE RIGOR DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Para resguardar los criterios de rigor de la investigación cualitativa se realizaron las siguientes acciones (Vásquez et al, 2006; Salgado, 2007; Noreña et al, 2012):

La credibilidad: Para asegurar este criterio, se detalla la descripción del proceso de recogida, análisis e interpretación de los datos, se realizó una transcripción textual de las entrevistas realizadas y se utilizó la triangulación de la información con la evidencia disponible (escasa), con entrevista a expertos que en este caso se entrevistó a una psicóloga y una técnica en nivel superior en enfermería y con la profesora guía de esta investigación.

La confirmabilidad: Para asegurar este criterio, se detalla las características de los participantes y su proceso de selección. Además, se analizaron las notas de campo inmediatamente después de la ejecución de los métodos de entrevista y de la transcripción fiel de éstas. A su vez, se utilizó una grabadora de voz para realizar las tres primeras entrevistas a gendarmes de manera presencial y

posteriormente en modalidad virtual, se utiliza la plataforma ZOOM, para realizar video llamadas grabadas a los entrevistados restantes.

La transferibilidad: Para asegurar este criterio, se realiza una selección de estudios similares, que permiten garantizar la consistencia de los resultados de esta investigación.

La relevancia: Se describe el propósito de la investigación y explicita los resultados esperados y la contribución al estado del arte del fenómeno estudiado (Noreña et al, 2012).

- **Aspectos éticos**

Antes de iniciar el trabajo de campo, la investigación fue aprobada por el Comité de Ética en Seres Humanos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Previa aprobación, dicho comité sugiere no entrevistar directamente a los reos, ya que podrían revivir situaciones complejas que hayan vivido dentro del recinto y por seguridad de la entrevistadora, por lo que se entrevistó a gendarmes para poder construir la realidad del objeto de estudio.

Una vez aprobado por el comité, se envió la información a la dirección del Centro Penitenciario de Santiago de Chile, quienes autorizaron la realización de la investigación en el centro.

De los gendarmes que participaron la mitad, fue contactado por el Encargado local de DDHH del área operativa del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur y el resto siguió la técnica bola de nieve.

Es importante señalar que por motivos de pandemia y por resoluciones del Ministerio de Salud y Gendarmería, las cuales restringieron el acceso de personas externas al recinto, se solicitó al comité de ética de la Universidad, la autorización para cambiar la modalidad de las entrevistas pasando de ser presencial a virtual, la cual fue aprobada sin problemas.

Tanto en modalidad presencial como en modalidad virtual los entrevistados tuvieron acceso al consentimiento informado (ANEXO 2) previamente al inicio de la entrevista. Sin embargo, la investigadora, en ambos casos, al inicio de cada entrevista, revisó y confirmó junto a los entrevistados, el conocimiento de éste y la participación voluntaria en la investigación, haciendo énfasis en la privacidad y confidencialidad de los datos y en la libertad de retirarse cuando lo estimasen conveniente. Una vez que fue aceptado verbalmente el consentimiento informado, se procedió a realizar las entrevistas en profundidad.

Además, se entregó un informe con los resultados de la investigación, con información de manera global a la institución penal, para que les sirva como insumo para mejorar la gestión del establecimiento.

7.6 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Si bien, se logró explorar y describir el fenómeno de estudio, lo ideal sería realizar futuras investigaciones, en donde sea posible entrevistar a los reos, ya que enriquece la información y análisis del objeto de estudio. En esta investigación, esto no fue posible, por los aspectos éticos previamente señalados.

Otra de las limitaciones del estudio, fue el acceso limitado a un mayor número de entrevistas, ya que, por una parte, el contexto carcelario es un mundo machista, liderado por hombres en su mayoría y el tema a investigar aún está sujeto a tabúes, por lo que dificultó que más gendarmes quisieran participar de las entrevistas.

Al punto anterior se agrega, que la recolección de datos y por ende las entrevistas, fueron desarrolladas en periodo de pandemia, por lo que también hubo una disminución del personal disponible a entrevistar presencialmente, ya que se prohibió desde normativas nacionales, el ingreso a personal externo al centro y los funcionarios comenzaron a rotar por turnos, teniendo 7 días en modalidad de teletrabajo y 7 días en modalidad presencial. A esto, se suma que la modalidad de entrevista cambia a virtual, por lo que para poder realizar las video llamadas, se necesita conocimientos tecnológicos y uso de equipos en donde funcione la plataforma ZOOM.

El hecho de solo utilizar como herramienta de recolección de datos las entrevistas individuales en profundidad, dada la pandemia, y no complementar la información con grupos focales, es otra limitación que se aprecia en esta investigación.

8. RESULTADOS

8.1 ANTECEDENTES BIO – SOCIODEMOGRÁFICOS DE LOS ENTREVISTADOS

Tabla 8.1: Antecedentes Bio - Sociodemográficos de los entrevistados.

CÓDIGO	ROL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	SEXO	EDAD	ESTUDIOS	Años ejercicio de la profesión
E1	Gendarme	Masculino	30	Superior universitaria	3
E2	Gendarme	Masculino	48	Superior universitaria	23
E3	Gendarme	Masculino	38	Media completa	17
E4	Gendarme	Masculino	35	Superior universitaria	15
E5	Gendarme	Femenino	30	Técnico Profesional	7
E6	Técnico paramédico	Femenino	51	Técnico Nivel Superior en Enfermería/Licenciado trabajadora social	10
E7	Gendarme	Masculino	49	Media completa	29
E8	Gendarme	Masculino	47	Superior Universitaria	24
E9	Psicóloga	Femenino	45	Superior Universitaria	17
E10	Gendarme	Masculino	30	Superior Universitaria incompleta	10

8.2 MATRIZ SINTÉTICA DE RESULTADOS

Los resultados se clasifican en 3 temas con sus respectivas categorías y subcategorías. A continuación, se muestra un cuadro sintético de análisis donde se expresan los resultados, para posteriormente profundizarlos.

		<p align="center"><u>b.-Venusterios</u></p>	<p>b.- “Generalmente las cárceles concesionadas como es Santiago 1, Puerto Montt, Arica y otras unidades...ellos tienen las visitas conyugales...ellos las llaman “vinusterios ...donde ellos tienen su intimidad en una pieza que corresponde con ducha con baño, una cama con un velador al lado, todo eso. Pero las cárceles tradicionales como la penitenciaria que es la más antigua de Chile en Puente Alto y Colina no existe eso todavía”... (E1).</p>
		<p><u>c.-Prostitución carcelaria:</u> c.1.-Entre los propios internos c.2.-Desde afuera del recinto</p>	<p><u>c.1:</u> “¿El pago? Sí, lo he escuchado, no lo he visto, pero lo he escuchado. Los mismos internos cuentan, este tipo, no sé, por tanto... hace sexo oral” (E10).</p> <p><u>c.2:</u> “(...) incluso a través del mismo celular se llama a servicios para que vengan al penal a atenderse...” (E8).</p>
		<p><u>d.- Cambio de orientación sexual:</u> d.1.-Homosexualidad transitoria y/o permanente</p>	<p><u>d.-</u> “(...) Eh... y cuando se convierten, ¿cierto?...muchas veces lo hacen porque se enamoran de otros internos...¿ya? No son asintidos por una pareja heterosexual, ¿cierto? Por sus mujeres en sus vistas...Entre comillas ellos quedan solos... Y ahí es cuando ellos buscan afecto”(...) “y tienen sus parejas también en dependencias que no son de homosexuales, o sea, mientras ellos no se declaren...es como un secreto para ellos...”(E1).</p> <p>“(...) Sí es algo transitorio que se evidencia de manera súper intensa...por la condición de hacinamiento y la situación en la que se encuentran las cárceles duermen juntos, duermen a veces de a dos, de a tres, habitualmente de a dos...En principio señalan y te cuentan que es porque hace frío...pero luego a partir del tiempo te das cuenta que tienen otro tipo de relación...una relación de amistad que va más allá porque es como pololos po’ transitorio, sin dejar a sus parejas de lado (E9).</p>
		<p align="center"><u>e.- Visitas interpenales</u></p>	<p><u>e.-</u> “Hay algunos que son por ejemplo que son casados y tienen parejas que también están recluidas...y ahí, ya es un tema aparte que se hace mediante un documento cuando se solicita la salida de la unidad para ir a la otra unidad, a la cárcel de mujeres donde allá sí hay venusterios y allá se junta con la pareja, están una hora o dos horas creo que es, y ahí ya se regresa al interno y la interna queda en la unidad...” (E5).</p>
		<p>2.- Violencia Sexual</p>	<p><u>a.-Abuso sexual:</u> a.1.-Violaciones y protocolo institucional frente a violaciones</p>

			<p><i>“Mira, las veces que detectamos esto, dependen también legalmente de quien ha sido abusado...haga y genere la denuncia”(...)“¿Cuándo no? (aludiendo a no denunciar)...cuando se ven perjudicados dado la cultura, una subcultura que esta al interior de la cárcel, cuando quien abusa tiene un poder o un estatus distinto superior al de él y que pueda causar peligro frente a esta denuncia, y puede correr peligro la vida”(E9).</i></p>
	3.- Violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género	a.- Discriminación sexual desde población heterosexual a minorías sexuales	<p><u>a.-</u> <i>“Muchas veces están los internos libres en enfermería y pasan los internos transgéneros y nadie les dice nada, al contrario; “hola, ¿Cómo estás?, ¿Cómo te va?”(...)“Antes no, o sea, si estaban en un pasillo y pasaban ellos el alboroto que se armaba”... “Y más de uno le pegaba o más de alguno le hacia una tocación de así tipo burlesca o grotesca. Eso ya no se ve” (E2).</i></p> <p><i>“(...) claro, la homosexualidad en dependencias heteros, no es muy bien mirado así que...el secreto les dura poco y tarde o temprano son suspendidos y ellos ya entran a la administración para el cambio de dependencia, ya que se declaran homosexuales(...) “ahí, están más tranquilos” (E1).</i></p>
Protección del ejercicio de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos	1.- Comprensión de la Sexualidad	<p><u>a.- Definición de sexualidad:</u> a.1.- Desde la mirada de los gendarmes</p> <p>a.2.-Desde la mirada de los reclusos, según los gendarmes</p>	<p><u>a.1:</u> <i>“Que todas las personas tenemos derecho a la sexualidad libre...”O sea, ah... a tener una vida sexual libre, tener una pareja... tener intimidad con su pareja, ese tipo de cosas” (E1).</i></p> <p><i>“Que independiente que estén privados de libertad tienen los mismos derechos que tienen afuera, con todo lo que conlleva con atención en salud, controles, también con sus parejas...” (E6).</i></p> <p><u>a.2:</u> <i>“Sí, ha sido como la sexualidad no escapa a eso desde la mirada tan tabú digamos, sabemos que existe, pero no hablamos de eso, ¿Sí?, ¿Cómo lo toma la población penal? Vuelvo a contextualizar la edad de los chicos que finalmente es bastante infantilizada porque los ridiculizan, les dicen los amiguitos, les ponen sobre nombres, entonces es bien denigrante a veces” (E9).</i></p>
	2.-Educación Sexual	<u>a.- Programas de educación sexual</u>	<p><u>a.-</u> <i>“Nos organizamos”(...)“No tenemos un mínimo... y tampoco tenemos un máximo porque va a depender también, por ejemplo, si nosotros tenemos organizado una toma masiva, también va a ver de cómo se porta la población penal dentro de”(...)Porque si hay allanamientos, si hay riñas, si pasa alguna desgracia dentro de la unidad penal...todo eso se suspende y se cambia por un allanamiento” (E6).</i></p>

	3.-Infecciones de transmisión sexual	<u>a.-Programa VIH</u>	<u>a.1:</u> <i>"Paramédicos, enfermeras...se preocupan...de la salud de los internos que están con VIH...ellos llevan un catastro de quienes son, del control que deben llevar, de los medicamentos que toman. Ellos se preocupan de ellos..." (E2).</i>
	4.-Metodos anticonceptivos	<u>a.-Acceso a métodos de barrera:</u> a.1.-Condomes	<u>a.1:</u> <i>"Eh... como le digo en enfermería tiene todos los medios para entregar ese tipo de elementos así que son bien, es bien rápido el acceso que ellos tienen. Cuando solicitan preservativos a ellos se le deriva a enfermería y ahí hacen entrega de todo ese tipo de elementos" (E1).</i>
	5.-Sistema de clasificación de internos	<u>a.-Población LGTBI: calle 3b</u>	<u>a.-</u> <i>Lo que pasa que acá al interior de la unidad existe una oficina de clasificación, que ellos son encargados de la segmentación de la unidad penal"(...)"si el interno ingresa en calidad de, digamos, un interno por decir un gay.... Por su condición sexual debería ingresar a la calle que está habilitada para ese tipo de interno...(E4).</i> <i>"Hay internos que no entienden como que ellos piensan que no es normal o no son "machos"(...) "Entonces, para evitar insultos, para evitar problemas, para evitar todo eso, se segregaron y se enfocan en su lugar. Entonces, se trata de mantenerlos siempre aparte..." (E5).</i>
	6.-Inclusión diversidad Sexual	<u>a.-Praxis de inclusión de la diversidad sexual:</u> a.1.-Programas de inclusión diversidad sexual a.2.-Actividades varias de inclusión diversidad sexual en la penitenciaria	<u>a.1:</u> <i>"Por lo tanto, algún programa hoy día en ejecución no, pero si tenemos instrucciones sobre, tanto uniformados como no uniformados del cómo tratar y cómo trabajar cualquier tema que esté relacionado frente a la inclusión" (E9)</i> <u>a.2:</u> <i>"Hoy día, hemos logrado que, en otra calle, la calle 14 hoy día pueda convivir una pareja, digamos, ¿Sí? Es una calle distinta, pero tenemos ahí una pareja y los ayudamos a vivenciar su romance de esa forma, es bastante poético y romántico, pero se ha logrado y eso ha sido un cambio también cultural para quien viste el uniforme, ¿No?... " (E9).</i>
	7.-Supervisión de los derechos sexuales y reproductivos	<u>a.-Entes reguladores de los derechos sexuales y reproductivos:</u> a.1.- Visitas a cárceles por sistema judicial	<u>a.1:</u> <i>"Tenemos la supervisión desde el Poder Judicial a través de las visitas de cárcel y que también, nos exigen que cumplamos con los derechos sexuales de los internos" (E9).</i>

		a.2.-Monitor local de Derechos Humanos	<u>a.2:</u> "Básicamente, se trata de llevar una especie de control...de las situaciones que afectan a los internos en materia de derechos humanos al interior de la unidad penal" (E4).
Estructura Penitenciaria	1.- Recursos humanos y físicos del centro investigado	<u>a.-Dotación de gendarmes en el centro investigado</u>	<u>a.1:</u> "Claro, porque al trabajar directamente con la población penal"(...)"la demanda de funcionarios es mucha y bueno, estandarmente debieran ser 100 reos por funcionarios, pero ahí por lo que te acabo de comentar claramente se ven que son 300-400-500 reos por funcionarios" (E8). "No, simplemente porque hoy día, ayer y antes de ayer siempre ha habido poco funcionario/uniformados para la custodia de estos chicos que están en condición de reclusión"(...)"entonces, la cárcel a las seis de la tarde es otra cosa digamos, es como cuando te dicen; que no vayas a un determinado barrio después de las ocho digamos, igual es peligroso" (E9).
		<u>b.- Infraestructura:</u> b.1.-Hacinamiento	<u>b.1:</u> "La penitenciaría fue creada en el año 1800 con la finalidad de recluir internos que estaban cometiendo delitos en esos años...pero tiene una capacidad de 2500 reos, no está diseñada para recibir los 7500, pero la penitenciaría ha llegado a tener 7500 reos, ¿Cómo? No sé, pero lo ha tenido..." (E8).

8.3 RESULTADOS EN EXTENSO

- **Tema: Un mundo Machista y Patriarcal**

Este tema señala como eje central que el mundo penitenciario es mayoritariamente masculino, en donde predomina una cultura dominado por la heteronormatividad y el poder imperante en el lugar. Dicho poder, que adquieren ciertos reos dentro de la institución, está dado por los tipos de delitos cometidos por los que fueron imputados, atribuyendo mayor jerarquía a los delitos económicos y por la cantidad de dinero que dispongan fuera de la cárcel.

A partir, de esta concepción de la subcultura carcelaria, es que se desprenden las siguientes categorías:

1.- Categoría: Encuentros sexuales:

Esta categoría se entiende o se conceptualiza, como momentos en los cuales se establecen relaciones sexuales, de manera permanente o pasajera, dentro de la institución, las cuales pueden ser practicadas entre personas de diversas orientaciones sexuales y género, que buscan como resultado obtener placer sexual.

De esta categoría se desprenden las siguientes subcategorías:

a-Visitas conyugales:

a.1-Lugar y frecuencia de visitas conyugales:

Las visitas conyugales, se entienden como un beneficio que tiene la población penal, para que una persona del exterior ingrese a tener relaciones sexuales con un recluso de la unidad. Se realizan en el horario y lugar donde se reciben todas las visitas, es decir en el gimnasio oriente y poniente de la institución. Entonces, gráficamente en el centro del gimnasio se colocan sillas y mesas para recibir visitas comunes, como son tíos, abuelos, hijos, entre otros y por alrededor se arman los “camaros”.

Todas las áreas de la unidad, es decir, galerías, calles, entre otras, tienen en promedio una vez a la semana visita, con una duración de dos horas, donde la distribución del tiempo de la visita, lo determina el interno, si es que quiere estar las dos horas en visita conyugal o destinar de ese tiempo para recibir visitas comunes.

“Los “camaros” son estructuralmente de plástico, de tubo de PVC y los tapan con cortinas, y ahí hacen como un tipo salas y llevan su colchón personal...” (E10).

“(...) ellos igual ahí preparan un tipo de carpa...no es muy agradable el tema...bueno, son precarias las condiciones. El hecho de estar ahí entre medio, la misma familia hace como de muralla ahí... para que ellos puedan intimar y tiene que ser igual... como... con tiempo...” (E7).

“(...) En otras unidades penales sí hay lugares puntuales y específicos digamos, donde ellos pueden tener una relación sexual más íntima más conservada, pero la penitenciaria dada la aglomeración de gente la cantidad y el hacinamiento que hay...no cuenta con esta estructura, no se puede hacer de otra forma...” (E9).

“(...) del gimnasio se separa en dos”(...) “la poniente y la oriente Y caben como 10-15 “camaros”, a este otro costado caben unos 10-15 “camaros” más (E8).

a.2.- Enrolamiento de visitas:

Cabe destacar, que no existen criterios definidos por Gendarmería, en esta Unidad Penal por lo menos, que deban cumplir las personas que ingresan a la institución con este fin, sino que solo basta con que la visita esté registrada o “enrolada” en el sistema de registro de visitas del sistema penitenciario y que el interno autorice el ingreso de ésta.

“Es que como Institución tu no le puedes cuartelar el derecho a tener sexualidad a una persona que sí autoriza el ingreso...” (E8).

“(...) Hay algunas personas que tienen sus parejas estables, otros que conocen a las parejas en las mismas visitas, los amigos le presentan a la prima...a la tía, a quien vaya a visita en el fondo y ahí, se van armando relaciones como muy... pasajeras le llamo yo...¿Ya?...Otros se conocen por Face, (Facebook). Se hacen las invitaciones por Face y se van a enrolar las mujeres, y llegan a la visita conyugal exclusivamente a eso...” (E6).

a.3- Acceso a “camaros” y organización interna de los reclusos:

Está establecido en la institución que todos los reclusos, independiente de su condición sexual, tienen el derecho a tener visitas conyugales durante su reclusión privativa de libertad, sin embargo, la organización y el acceso a éstas, no está regulada por Gendarmería, sino que, por la misma

población penal, dónde particularmente el acceso a éstas, está mediada por el poder que tenga cada interno dentro de la misma.

“Hay “camaros” acá que son personales que son los más...como se puede decir en la jerga de cárcel...el más choro es el que la “lleva”(...)“otros son arrendados...”diez mil pesos, cinco mil lo cobran por diez minutos 10 o 15 minutos” (E10).

“Hay un grupo y dentro de ellos, ahí se prestan. Hay muchos que no tienen “camaros” y que igual ahí con compañero se consiguen para estar ahí y poder estar con su pareja (E7).

“(...) es como que se compartieran la cama. En el fondo es eso, tienen que compartirse la cama y tienen que compartirse el techo...” (E8).

Dada la gran cantidad de población penal, hacinamiento del recinto penitenciario y por la organización interna de los reclusos, es que no todos logran tener acceso a las visitas conyugales, por lo que, los que no tienen, por un tema de seguridad, se subyugan al poder y asumen su opción sin mencionar su descontento o desacuerdo.

“Entonces, en ese sentido siempre hay un límite de quien tiene más beneficio en la parte afectiva y sexual versus unos bastantes, ni siquiera unos pocos, sino que unos bastantes que no la tienen...” (E8).

“...Así, simplemente no acceden...no, lo asumen solamente. No lo manifiestan como una queja, lo dan como asumido” (E4).

“(...) hay un porcentaje dentro de esa misma población penal que estando preso jamás nunca van a tener relaciones, por eso que se opta muchas veces a la masturbación, a la vista de videos pornográficos a través del celular o a la tendencia de cambiarse de sexualidad o que se los violen” (E8).

El poder acceder a visitas conyugales, tiene código interno y un valor que reviste gran importancia para la población penal, ya que es una instancia de satisfacción y de encuentro con su pareja.

“(...) los códigos internos de ellos...respetan ese momento, o sea, el interno que altera o falta el respeto a ese momento o a ese código, téngalo por seguro que una vez terminada la visita puede que le cueste la vida al interno...” (E4).

“Si, yo creo que en una escala del 1 al 10. Eh...la visita conyugal es un 11, es muy muy fundamental...” (E8).

a.4.-Visitas conyugales como control de comportamiento de los reclusos:

Para Gendarmería la opción de optar a visitas conyugales por parte de la población penal, también se convierte en un aspecto positivo o facilitador para vivenciar la sexualidad dentro de la institución, ya que ha permitido controlar el comportamiento de ellos, por lo que ha disminuido la agresividad y con ellos las peleas, las violaciones, entre otros.

“(...) los “camaros” nos permitía mantener regulada algunas dependencias”(...)“una parte de todo el sistema que ayuda a regular la conducta del sujeto adentro”(...)“cuando era día de visita los internos se peinaban, se preocupaban de ellos de ir perfumaditos a la visita...” (E9).

“Se bajan varios niveles dentro de la población penal po’...el tema de la agresividad, del comportamiento, el que estén un poco más tranquilos porque para ellos es esencial poder estar con su pareja...” (E7).

“Se transforma en un impacto positivo para todos, hay una descarga energética...contenida y reprimida...bastante buena...Entonces, nos permite a las cinco de la tarde tener un sujeto más calmado...” (E9).

Cabe considerar que la cultura de los “camaros” viene de años y está completamente normalizada y aceptada tanto por la población penal como por funcionarios de Gendarmería.

b.-Venusterios:

Se entiende por venusterio, un espacio dentro del recinto penitenciario, que está especialmente habilitado para las visitas íntimas o encuentros sexuales. En las cárceles concesionadas como Santiago 1, en CPF de mujeres, entre otras, tienen habitaciones, con ropa de cama limpia, aisladas, con servicios higiénicos adecuados, dispuestos para ser utilizados en la visita íntima. Sin embargo, la realidad del “Centro de Detención Preventivo Santiago Sur”, como se expuso anteriormente es otra, por lo que no se cuentan con estos espacios, por lo que arman los “camaros” como espacios de intimidad.

“(…)Acá en esta unidad penal no cuenta con “salas venusterios” que se llaman, por las características de esta unidad penal...por ser una cárcel ya antigua no cuenta con ese tipo de espacio para ese fin...” (E4).

“(…) No es como las otras cárceles que tienen los venusterios que es una especie como motel”(…)“Cada pareja para estar con su pareja en el venusterio tiene que llevar sus sábanas, champú, jabón, tienen de todo. Acá en este caso no” (E10).

Ahora bien, es importante destacar, que como se dijo anteriormente, los “camaros” dentro de la institución están regulados por los propios internos, sin embargo, en las unidades penales, donde hay venusterios, el tema lo organiza Gendarmería y se deben cumplir requisitos establecidos en el reglamento institucional, para acceder al beneficio.

“(…) Lo que es el tema venusterio que, en otra cárcel, sí se organiza por gendarmería, pero acá en la Penitenciaria, no, ahí se organizan ellos mismos...” (E10).

“(…) Acá no, el interno tiene mala conducta, buena conducta, muy buena conducta e igual tiene...su “camaro”, tiene su espacio y obviamente, si tiene pareja va a tener su, digamos, va a tener las relaciones sexuales con la pareja que obviamente el determine...” (E2).

El hecho de no tener venusterios dentro de la unidad penal, es considerado por los gendarmes como un obstaculizador del desarrollo pleno de la sexualidad por parte de los reclusos, ya que se considera que los espacios destinados a la habilitación de “camaros”, son poco íntimos, denigrantes y precarios.

“(…) Su sexualidad, es muy rápida carece de todo resguardo para ellos, es masiva porque se da en los gimnasios de visita...” (E9).

“Lo que sí, yo lo digo a criterio personal que deberían...haber dependencias más aptas y más de cierta manera, más privadas, donde el interno y la persona se sientan bien... porque yo poniéndome en lugar de un interno... tener un “camaro” acá...yo no podría tener una relación sexual con mi pareja así tan fácil...” (E2).

c.- Prostitución carcelaria:

Dentro de esta subcategoría se considera la prostitución como el acto de tener encuentros sexuales o realizar prácticas sexuales dentro de la institución carcelaria a cambio de dinero y/o algún beneficio.

c.1.-Entre los propios internos:

Esta práctica se realiza dentro de la institución, en donde se compran los servicios sexuales a un interno de la población penal.

“(...) sino que el interno como ya está acostumbrado a la penetración cobra por servicio o sexo oral o sexo anal, ¿Ya?(...)o hay un exceso, o un aumento de consumo de drogas, o de alcohol artesanal, eh... y si esta equis ahí, téngalo por seguro que van a requerir los servicios de la señorita María Isabel...” (E8).

c.2.-Desde afuera del recinto:

Para contratar los servicios sexuales, desde afuera del recinto, se utilizan diversas tecnologías como son teléfonos celulares, internet, entre otros, los cuales son adquiridos ilegalmente por la población penal.

Es importante destacar, que los servicios contratados en el exterior no tendrán problema de acceso, si es que el interno enroló a la visita y dio aviso de su autorización para el ingreso a Gendarmería. Habitualmente, los internos no detallan la profesión de su visita.

“(...) Un interno que contactó, por ejemplo, los servicios sexuales de una señorita, le va a decir que tiene que primero enrolarse porque o sino no la van a dejar entrar...la persona se va a enrolar y va a ingresar libremente”(...)”aparte que para la mayoría de la población penal son internos jóvenes. Entonces ellos se manejan en el cuento del celular, del WhatsApp, del Facebook y todo eso” (E2).

Es importante destacar, que ambas formas de prostitución son una práctica poco frecuente, que no es evidenciada directamente por los entrevistados, pero saben que sucede, porque los mismos internos han mencionado esta situación.

d.- Cambio de orientación sexual:

d.1.-Homosexualidad transitoria y/o permanente:

Esta subcategoría alude al cambio de orientación sexual que viven algunos internos dentro de la población penal, pasando de tener mayoritariamente una orientación heterosexual a una homosexual o bisexual de manera transitorio y/o permanente. Los datos obtenidos, no permiten decir a ciencia cierta que un recluso cambia su orientación de manera permanente, pero si dan indicios de que lo hacen mayoritariamente de manera transitoria.

Este cambio de orientación sexual se evidencia por varios motivos: por seguridad, por soledad, por las condiciones carcelarias, como una forma de satisfacer sus necesidades dado, que las visitas conyugales son una vez a la semana o licianamente porque no tienen acceso a visitas conyugales.

“...es que un interno que es heterosexual viene a cumplir una condena y está en alguna calle o en una galería se siente incómodo o lo tienen amenazado y por medidas de seguridad...se convierten a... homosexuales...para salvaguardar entre comillas su vida o estar en una calle más segura...” (E1).

“En ese sentido hay muchos que... no los asiste una mujer o alguna pareja, la opción que tienen es irse a alguna calle de homosexual donde conocen a alguien y ahí pueden tener intimidad...” (E1).

“Exactamente, transitorias (aludiendo a relaciones homosexuales transitorias)...Yo creo que, algunos lo dicen porque es por la soledad que tienen ellos...Porque no tienen visitas, es porque la parte emocional de ellos igual... en la unidad se suma mucho como te pille... afectado...” (E6).

“(...) Hay bastantes que consiguen sus parejas dentro teniendo su pareja mujer afuera...porque la visita es solamente una vez a la semana” (E10).

e.- Visitas interpenales:

Esta subcategoría alude a un beneficio en donde, si un interno tiene a su pareja recluida en alguna unidad penitenciaria femenina y éste cumple con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento institucional de visitas íntimas de Gendarmería, puede ir a visitar una vez al mes, a su pareja al recinto penal y utilizar el beneficio de venusterio, de 1 a 3 horas.

Es importante considerar, que este beneficio no está en el inconsciente colectivo de los gendarmes entrevistados, al preguntarles sobre formas para satisfacer la necesidad sexual por parte de la población penal, ya que sólo dos entrevistados lo mencionan, pero no manejan detalladamente el tema.

Es importante considerar que este beneficio es exclusivo para población heterosexual y que los hombres van a las cárceles de mujeres.

“...hoy día nosotros contamos solamente desde lo que podemos hablar desde la intimidad y la sexualidad...solo existe un programa de visitas interpenales...este programa de visitas interpenales tiene una serie de requisitos para poder postular y tiene como objetivo mantener el vínculo afectivo y sexual de la pareja que ya venía desde antes, pero en parejas heterosexuales...” (E9).

“...estamos en ese proceso evolutivo... porque hoy día sí pueden haber solicitudes de visitas interpenales conforme a derechos humanos, podría haber visitas interpenales de una chica que es trans o un homosexual a otra unidad penal...” (E9).

Hoy día este tema, es considerado perfectible y es tomado como un desafío, por los entrevistados.

2.-Categoría: Violencia Sexual:

Esta categoría hace referencia al acto de coacción que lleva a cabo uno o varios internos del penal hacia otro recluso con el fin de que este último ejerza una determinada conducta sexual en contra de su voluntad.

a.- Abuso sexual:

a.1.-Violaciones y protocolo institucional frente a violaciones:

De esta categoría se desprende como subcategoría, el abuso sexual, para referirse a cualquier tipo de actividad o contacto sexual en la cual la persona abusada no da su consentimiento, lo cual incluye la violación, que es cuando hay penetración anal y/o oral sin el consentimiento del abusado.

Dentro del recinto penitenciario, es reconocido por los entrevistados, que la violación es un acto que ellos no han evidenciado directamente, pero que saben que pasa cuando algún interno se atreve a denunciar.

“...hay abusos (aludiendo al abuso sexual) entre ellos como le digo, siempre que sea algunos de ellos más fuerte y abusa más de ellos...” (E1).

Señalan que ha habido una disminución significativa al interior del penal, dado que se han tomado ciertos resguardos para la población, los cuales son catalogados como fortalezas dentro de la institución, como son la autorización de visitas conyugales, la clasificación de los internos por tipo de delito y por orientación sexual e identidad de género.

“No, ahora hoy en día, o sea, ha cambiado bastante, o sea, hay más posibilidades que ellos puedan tener intimidación con sus parejas...” (E7).

“También, antes el interno...que llegaba por un delito sexual, mayormente eran los primeros que abusaban de ellos. Entonces, eso llegó a un asunto a nivel nacional de Gendarmería a tener dependencias exclusivas para ese tipo de delito”(...)”Yo como gendarmería me guste o no me guste la situación por la que viene el interno...no lo puedo mandar a la población penal porque yo sé lo que le va a pasar...los violan” (E2).

Pues bien, esta percepción de disminución de violaciones no ha sido cuantificada realmente, ya que no hay un registro real de los abusos dentro de la Unidad, ya que no todos los abusados sexualmente denuncian el hecho. No denuncian, porque hay temas de poder asociados, de miedo, de seguridad, entre otros.

“(...) De la acción no podría dar cuenta porque efectivamente no hay un registro en que diga que tenga hoy día como jefe técnico...chicos que hayan sido violados precisamente...ya, en la calle donde están todos y segregados o que hayan sufrido algún intento, eso no lo tengo en concreto...” (E9).

“...pero en la práctica muchas veces pasa desapercibido (aludiendo al abuso sexual)...pasado, ¿Por qué? Porque el reo sigue estando preso y donde esté, y más aún, si ha delatado a los otros internos donde esté, lo van a violar...corriendo el riesgo de que lo puedan matar” (E8).

“...Muchas veces en estos casos no dicen los nombres por miedo, son amenazados...los amenazan de muerte...porque una violación para ellos (el abusador) dentro de la cárcel, es otra condena más, se agrava esa condena, si es denunciado por la víctima...” (E10).

Si bien, hay una parte de los internos abusados sexualmente que no denuncian, hay otros que si se atreven a hacerlo. En este caso se sigue un protocolo institucional, el cual termina elevándose

los hechos al Ministerio Público y al abusado se le cambia de sector a uno de bajo compromiso delictual, para su mayor seguridad.

“A veces...el ojo clínico de funcionario se da cuenta de que, equis interno fue violado y el funcionario denuncia al jefe del sector y el jefe del sector informa al jefe interno, por lo tanto, se toma la medida y se realiza el procedimiento. Donde se extrae al interno y se denuncia a la Fiscalía...” (E8).

“Se informa a la Fiscalía, se lleva al Hospital Penal y se lleva al Servicio Médico Legal...mientras el interno...se cambia de sector...” (E10).

“Sí, bueno ahí nosotros tenemos que tomar...todos los resguardos de seguridad para esa persona (aludiendo a la persona abusada) ... derivarlo a una celda o a un módulo que le garantice la seguridad” (...) “Se deriva a una dependencia de bajo compromiso delictual”(..)”por el hecho de denunciar puede ser agredido...”(E4).

Es importante destacar, que si bien, existe un protocolo de cómo actuar en términos legales con los implicados en la violación, aún falta profundizar en la capacidad de realizar terapia psicológica de los violados, ya que actualmente se realiza sólo intervención en crisis.

Es reconocido como un obstaculizador para poder evidenciar directamente estos hechos, el tema de la falta de supervisión de los internos 24 horas, por el hacinamiento que se vive en la cárcel y por la escasa cantidad de gendarmes para la supervisión directa de la población penal.

“...No, eh violaciones de abusos de sodomía, todo eso se producía dentro del establecimiento...bueno, ajeno al control del personal...la cárcel es amplia, no están los medios de uno como para resguardar el tema...porque ellos viven adentro, ellos conviven el día y la noche. Nosotros nos encargamos igual de la seguridad de ellos, pero...eso se nos escapa de las manos porque no podemos estar las 24 horas con ellos...Solamente cuando hay aviso de alguien que informe...que acuse el hecho ya ahí se procede...” (E7).

3.- Categoría: Violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género:

Esta categoría se entiende como un tipo de violencia que se asocia a la concepción social de lo que significa ser hombre o que se ejerce cuando una persona se desvía del comportamiento heteronormado.

a.-Discriminación sexual desde población heterosexual a minorías sexuales:

Esta subcategoría se asocia con actitudes discriminatorias, ya sea verbales y/o psicológicas, por la orientación sexual que el reo declare o por su identidad de género, la cual sea diferente a la imperante en el lugar.

Es sabido que la realidad carcelaria, como se describió en apartados anteriores, está dominada por una cultura machista y patriarcal, donde lo heterosexual es lo dominante.

Es evidenciado por los entrevistados que la discriminación hacia los homosexuales y población LGBTI, ha ido en disminución paulatina. Hoy en día esta población es más aceptada tanto por la población penal como por los gendarmes.

“Ah, no claro. Si el interno homosexual era mal mirado en el sentido de que... el resto de la población lo miraba mal. O sea, y no era aceptado por ellos tampoco, era como “el tal por cual y hace te pa’ allá” ya eso no se ve, se frenó mucho eso...” (E2).

“Entonces para no tener un conflicto eh... legalmente porque no todos están conectados con la ley de identidad, eh... tienen nombres ficticios de mujeres, se hacen llamar, no sé poh Majorie, eh... jenny nombres de mujeres y los internos de su sección las tratan así. Nosotros también las tratamos como así...” (E1).

Esta discriminación ha ido disminuyendo en el tiempo por varios motivos que describen los entrevistados, porque la población de minorías sexuales está segregada en una dependencia exclusiva para ella, porque hay gendarmes que son jóvenes por lo tanto vienen con una mentalidad más inclusiva y porque los mismos internos de las minorías sexuales se han dado a respetar.

“bueno, yo particularmente trabajo con colegas que tienen 18 años, muy jóvenes...20 años, 22 años que sé yo. Y ellos traen otro ángulo de ver esto...” (E1).

“yo creo que, con el tiempo lo han ido ya como más asimilando porque los mismos internos transexuales o homosexuales se han dado a respetar también...” (E5).

“...los cambian de dependencia porque un interno homosexual por lo general visto a ojos de los otros internos no es muy bien tomado...repulsivo porque, “Yo no voy a compartir este vaso con el interno que es homosexual po’”, porque la procedencia de lo que haya tomado es

incierto...**entonces, ellos mismos lo aíslan**, y ellos se aíslan a los otros sectores donde están los otros homosexuales...” (E8).

Sin embargo, los entrevistados refieren que aún persisten actos discriminatorios cuando se juntan transitoriamente la población heterosexual con las minorías sexuales.

“He visto internos que son completamente educados como he visto internos que llegan y gritan “maricón” o “ahí va... el no sé qué”, y se empiezan con las tallas, también he visto que se arman peleas o riñas por los mismos insultos... algunos le da lo mismo, otros no se pueden callar y tienen que insultar, otros definitivamente no les importa y así...” (E5).

“No van a aceptar, por ejemplo, las galerías sobre todo no van a aceptar que llegue un interno transgénero ahí”(...) **“Es que ellos entre internos como, que claro es “la galería 8” ahí todos esos weones son choros, ¿Ah?, “Somos todos pistoleros, ah y vamos a tener un marico aquí...”** (E2).

“Sí porque si yo como hetero, ¿ya? Tengo mi pareja. El resto de mis compañeros sabe que yo vivo en tal dependencia, que recibo visitas tanto, que me viene a ver mi mujer, que estoy con ella, que tengo hijos. Entonces, si yo después tengo relaciones sexuales o me han visto con otro interno...son bien inquisitivos en eso, “o sea, hermano, ¿Qué onda?” y también, eso puede llegar a tener varios conflictos entre ellos porque, “ah puta, no sé poh te creí hombrecito y parece que no los soy”...“Se cuestiona la sexualidad, ¿me entiende?” (E2).

- **Tema: Protección del ejercicio pleno de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos**

Este tema considera los medios o mecanismos existentes dentro de la institución penal para que los reclusos puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos dentro de la institución, para que pueda, en definitiva, disfrutar y expresar su sexualidad, sin violencia, sin discriminación, sin riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, el poder acceder a métodos de regulación de la fertilidad, entre otros.

1.- Categoría: Comprensión de la sexualidad:

Esta categoría considera como los gendarmes y en cierta medida los reclusos comprenden las diferentes dimensiones del concepto de sexualidad. Desde esta línea, se desprende la siguiente subcategoría:

a.-Definición de sexualidad:

Esta subcategoría explicita que entienden los gendarmes y los reclusos por sexualidad, pero desde la mirada de los gendarmes.

a.1.- Desde la mirada de los gendarmes:

La sexualidad los gendarmes, la conceptualizan como un derecho que tienen los internos, independiente que estén privados de libertad. A su vez, consideran que es propio de cada ser humano y que es una vivencia íntima del compartir de dos personas, independiente de su orientación sexual.

“Bueno, como opinión personal la sexualidad es lo que es propio de cada ser humano... también, es la forma en que yo, obviamente me puedo reproducir como ser humano...es un derecho que todos tenemos que tener...” (E2).

“(...) si me lo pregunta a mí yo lo vería como un derecho que tienen ellos...aunque estén privados de libertad...es un derecho que deberían tener para estar con la pareja o con quien tengan a lado, ya sea hombre o mujer, esa diversidad la eligen ellos uno no puede meterse ahí...” (E5).

“Bueno, lo entiendo como una facultad y un principio de cada ser humano, y desde ahí me baso como en el derecho humano, ¿Sí? En la libre expresión de su sexualidad en el lugar que sea...” (E9).

a.2.-Desde la mirada de los reclusos, según los gendarmes:

Los internos por otra parte, siguen visualizando la sexualidad como un tema tabú, la miran de manera infantilizada.

Cabe destacar, que las dimensiones que aparecen en el concepto de sexualidad solamente están los relacionados a la sexualidad como derecho, al hecho de tener relaciones sexuales y la libertad de elegir la pareja, según identidad sexual.

2.- Categoría: Educación sexual:

Esta categoría hace referencia a la existencia de actividades relacionadas con la enseñanza y/o difusión de temas relacionados con la sexualidad que se realicen dentro de la unidad penal.

a.-Programas de educación sexual:

Dentro de la institución existen programas de educación sexual que vienen direccionados desde la Dirección nacional de Gendarmería, que están relacionados al uso responsable del condón, como identificar Infecciones de transmisión sexual, entre otras. Dichos programas, son ejecutados en cierta parte por la Unidad Técnica de la Unidad, en la cual hay psicólogos, terapeutas ocupacionales, asistentes sociales, entre otros. Y otra parte, por funcionarios específicos del área de enfermería de la unidad penal.

“Venían direccionadas desde la Dirección Nacional, había un programa respecto de salud en el ámbito sexual y ahí cubríamos varias áreas, como el uso responsable del condón habían... llegaban dípticos de cómo visualizar o cómo identificar enfermedades de transmisión sexual etcétera. Sí, hay programas...” (E9).

Hay otra línea de capacitaciones, que son las realizadas por las alumnas de enfermería en práctica de diferentes universidades.

“...cómo trabajo último para irse...les ofrecían hacer capacitaciones, por ejemplo, en el Hospital Penal...les hacían hacer presentaciones para los internos que estaban ahí hospitalizados, les hablaban a los hombres por ejemplo de la sexualidad, de las enfermedades de transmisión sexual, de todo ese tipo de cosas...” (E5).

Es importante destacar, que los entrevistados saben que existen los programas, quienes los realizan, sin embargo, no manejan a cabalidad el tema de la planificación de las actividades asociados a los programas educativos.

“No, no si el equipo técnico de acá de la unidad constantemente hace ese tipo de charlas, o sea, no le podría decir que todos los meses no o a lo mejor sí porque eso no es competencia mía, pero yo he visto que contantemente ellos están haciendo charlas...pero no sé si sean todas las semanas todos los meses, pero de que lo hacen, lo hacen” (E4).

Con relación a la frecuencia, cantidad y cobertura de las capacitaciones, se señala que no hay mínimo ni máximos establecidos, sino que se van planificando según, lo que vaya sucediendo dentro de la Unidad penal. Sin embargo, los gendarmes catalogan como esporádico la frecuencia de éstas. La cobertura dependerá de la población objetivo que vengán direccionado los programas desde Dirección Nacional de Gendarmería o de los que se elaboren dentro de la unidad penal.

*“Es difícil porque, por lo menos, en la penitenciaría **el universo es bastante grande para trabajar con todos**, la dotación del personal no da para todos honestamente, **pero se trabaja con un porcentaje de la población**”(…)”cuando hay capacitaciones **se intenta sacar grupos o personas de distintas dependencias de toda la unidad como representantes de todas las áreas**” (E9).*

3.- Categoría: Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

Esta categoría considera los recursos que tiene la unidad penal para controlar y tratar las infecciones de transmisión sexual dentro la unidad penal.

Dentro de los entrevistados es de conocimiento colectivo, la siguiente subcategoría:

a.-Programa VIH:

Es importante señalar que los gendarmes, reconocen que existe una encargada en el ámbito de enfermería que lidera y gestiona los casos VIH dentro de la institución, utilizando como base el Hospital Penitenciario asociado a la unidad penal. Sin embargo, la mayoría maneja aspectos muy generales del funcionamiento del programa.

*“Antes se daba mucho el tema de las enfermedades, ahora como que...está más controlado el tema, ya los conocimientos... **tienen los recursos los internos para poder controlar todo el tema...igual el Hospital penal ahí... los tratan, no sé, en el caso del VIH están todos con tratamiento**, y los preservativos que les reparten...”(E7).*

Dentro de las actividades del programa de VIH, destacan: la toma de exámenes de VIH, sífilis, hepatitis B, utilizaron en una oportunidad este año, test rápido para pesquisa de VIH, entregan tratamiento farmacológico mensual, preservativos que son cajas con 16 unidades.

“Entonces, en ese aspecto vamos siguiendo igual a los pacientes, con VIH...también hay otros pacientes que salen con VIH negativo, pero sí les aparece sífilis...Entonces, automáticamente pasan al médico para que el medico indique al tiro las tres o cuatro dosis de penicilina benzatina, (bencilpenicilina benzatina)...”(E6).

4.- Categoría: Métodos anticonceptivos

Esta categoría describe como esta normado la disponibilidad de métodos anticonceptivos, dentro de la unidad penal.

Dado que es una unidad penal de hombres, es que se menciona como método anticonceptivos, los condones, por lo que la siguiente subcategoría alude a este tema en particular.

a.- Acceso a métodos de barrera:

a.1.-Condomes

El método de barrera que utiliza la población penal son los condones, los cuales están disponibles para ser solicitados a la enfermería de la unidad.

Habitualmente, si el interno requiere condones, éste lo solicita a un gendarme y éste lo deriva a la enfermería donde le pasan 4 condones por usuario y registran quién solicita el preservativo.

“...bueno igual están los medios en la penitenciaría hay un Hospital Penal donde hay enfermería...donde se les reparten los preservativos a los internos, eh... muchas veces la familia igual les trae...” (E7).

“(...) Sí, exactamente el acceso es libre. Lo que sí se les entrega por cada vez que pide el paciente son cuatro preservativos”(...)”Por eso nosotros llevamos como un registro de... que no va a venir todos los días a buscar preservativos porque uno sabe que todos los días no tienen venustorios, no van a sus visitas, pero nosotros igual les pasamos porque sabemos qué cosas pasan a dentro de...” (E6).

5.- Categoría 5: Sistema de clasificación de internos:

Esta categoría describe la existencia dentro de la penitenciaría de un sistema de clasificación, que permite categorizar a la población penal, según tipo de delito, según condición sexual, tipo de condena, si es residente o no es residente, entre otros.

La siguiente subcategoría se centrará en el tipo de población, según condición sexual.

a.-Población LGTBI: calle 3B:

Como se señaló anteriormente, todos los entrevistados, refieren que, dentro de la unidad penal, hay una calle exclusiva para esta población que es la 3B.

La población LGTBI, es menor en cantidad a la que está en otros recintos de la penitenciaria e ingresan a esta dependencia voluntariamente. Aquí ellos pueden vivenciar su sexualidad más libre que si estuvieran en otras dependencias de la unidad, sufren menos discriminación y violencia, por lo cual, esta clasificación, es valorada positivamente por los gendarmes, como se mencionó anteriormente.

“Ellos en ese sentido cuidan su privacidad, su intimidad” ...”a lo más uno los ve de la mano en el patio, dándose besos ese tipo de cosas. Una pareja común y corriente”(...)”En algunas celdas vive la pareja en una celda, cuando no comparten dos parejas una celda y esa celda la dividen en dos. Así como, en el primer piso hay una pareja y en el segundo piso esta la otra pareja” (E1).

“...Hay alrededor de treinta internos, veinticinco internos...al día de hoy en esa dependencia. Bueno, a todo esto, eso es voluntario cada interno que llega en esa condición tiene que firmar un tipo de carta para ingresar a esa dependencia...” (E4).

“Eh... a veces sí hay privacidad, porque en el caso, por ejemplo, como le estaba hablando del caso de los internos homosexuales de la calle 3, son menos. Entonces, en realidad es como para tener a cada uno su propia celda” (E2).

6.- Categoría: Inclusión diversidad sexual:

Esta categoría considera todos los actos y/o estrategias que se desarrollen dentro de la unidad penal, con el fin de fortalecer una cultura respetuosa e inclusiva de las minorías sexuales.

De aquí, que se desprende la siguiente subcategoría:

a.-Praxis de inclusión de la diversidad sexual:

a.1.-Programas de inclusión diversidad sexual:

Dentro del centro investigado, la inclusión de la diversidad sexual, es un tema que está en desarrollo, pero que ya se encuentra instalada incipientemente, de alguna u otra manera, en la población penal y en los gendarmes.

Actualmente no se cuentan con programas específicos para este fin, sino más bien con instrucciones generales desde Dirección Nacional de cómo proceder y/o actuar frente a temas relacionados con la no discriminación.

a.2.-Actividades varias de inclusión diversidad sexual en la penitenciaría:

Hay una actividad formal, que se hizo como plan piloto en la unidad, que es incorporar una pareja en donde un hombre transexual se fue a convivir con un hombre a un área que no es habitada por las minorías sexuales, sino que hay internos que cometen otro tipo de delitos. Esta iniciativa, se está monitorizando, para conocer los resultados.

Con relación a las actividades informales que mencionan los internos que aportan a la inclusión en esta área, está el cumplir y orientar a los reclusos que conozcan, algunas leyes asociados con el tema como la Ley Zamudio y la Ley de Identidad de Género y desde ahí puedan generar cambios positivos de conducta.

*“Por lo mismo, tiene que ver con eso, **con las leyes que han ido apareciendo nosotros...se las hemos ido dando a conocer a los internos** para que ellos vayan viendo...lo más que podemos hacer nosotros dentro de la inclusión es hacerlos a ellos respetarse como pares” (E6).*

“...Gendarmería con todas...estas propuestas y estas leyes que se han modificado dentro de ellas; la Ley Zamudio, eh... a normado la condición de ellos...la normativa dice que: “El funcionario tiene que tratarla y nombrarla por el nombre”...si ella se quiere llamar María Isabel, tú tienes que llamarla María Isabel no le puedes decir: “Oye, Juan Ramón”. No puedes porque ya lo estas discriminando...” (E8).

Hoy se plantea como desafío el desarrollar más programas que aborden temas de inclusión dentro de la unidad penal, dirigidos a funcionarios y a la población penal.

*“Es súper heavy porque la subcultura carcelaria no solo tení que trabajar con el tema de los funcionarios en Institución machista creada hace mil años comandada por hombres etcétera. **Donde la inclusión ha costado, ha costado, pero no es menos cierto que ya está instalada...**” (E9).*

“...creo que tenemos que trabajar con la cultura al interior no son solo los gendarmes, este es un tema que también tenemos que hacernos cargo de poder trabajar con la población penal para que no haya solo una pareja en una dependencia, sino que esas parejas puedan haber en distintas dependencias...” (E9).

“...Yo la verdad en cuanto a la sexualidad de los internos, en los ocho años que llevo nunca he recibido una capacitación. Sí, de enfermedades de transmisión sexual y cosas así, pero en cuanto

a cómo trabajar con ellos, al tema de cómo se desarrollan en el ambiente o cosas así no, no he recibido nunca...” (E5).

7.- Categoría: Supervisión de los derechos sexuales y reproductivos

Esta categoría describe la existencia y mecanismos de supervisión de los derechos sexuales y reproductivos dentro de la unidad penal.

De esta categoría se desprende, la siguiente subcategoría:

a.-Entes reguladores de los derechos sexuales y reproductivos:

a.1.- Visitas a cárceles por sistema judicial:

Existe dentro de la institución dos entidades que regulan actos y/o hechos que vayan en desmedro del cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos por parte de la población penal, las cuales son las visitas de cárcel, en donde se entrevistan los reos para saber si hay malos tratos, conocer el estado de higiene, alimentación regulación de visitas, entre otras cosas.

a.2.-Monitor Local de Derechos Humanos

La otra instancia de supervisión es la que cumple el Monitor Local de Derechos Humanos, el cual es un cargo administrativo, designado por el director regional de Gendarmería y que tiene como objetivo controlar y denunciar todas las situaciones que afectan a los internos en materia de derechos humanos al interior de la unidad. La denuncia termina en conocimiento del Departamento de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería.

“¿Ya? Entonces, los pasos son los siguientes: si yo tomo conocimiento o ellos me piden información, yo la trasmito, la recopilo y se la remito nuevamente a ellos a la Dirección Regional, y ellos lo hacen llegar, ya sea la Dirección Nacional de Gendarmería a su Departamento de Derechos Humanos o en algunos casos directamente al Instituto Nacional de Derechos humanos” (E4).

Del Departamento de Derechos humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería, también realizan capacitaciones al personal que tiene trato directo con la población, penal. Sin embargo, esta actividad no es reconocida ni mencionada por la mayoría de los entrevistados.

“Bueno, uno de los temas es el que estamos tocando ahora, del tema de la diversidad sexual que se ha visto harto, se ha tocado harto el tema de... de prevención y tortura” (E4).

Es importante mencionar que ambas entidades reguladoras son poco reconocidas por los entrevistados, pese a su existencia desde hace unos años.

Se reconoce que este tema de los derechos humanos y con ello los sexuales y reproductivos, ha sido un tema que se ha ido concientizando e instalando de a poco en la cultura de la población tanto de Gendarmería como penal, lo cual se convierte en una oportunidad para la institución.

“(...) están las intenciones de poder cubrir esta área que se ha metido mucho más durante el último período y de lleno en término de derechos humanos...eso ha sido un cambio cultural a nivel de gendarmería...Hoy día, el recinto penal no cuentan con las instalaciones y tampoco con la educación completa de todos como para decir que un sujeto que es trans, (Transexual), o que está en proceso de cambiar su sexualidad...está adecuado para eso”(E9).

- **Tema: Estructura Penitenciaria**

Este hace alusión a componentes de la estructura penitenciaria, relacionadas con la construcción, organización y por ende el funcionamiento de un centro penitenciario. Desde aquí emerge la categoría de recursos humanos y físicos del centro investigado, precisando dos subcategorías:

a.-Dotación de gendarmes en el centro investigado

La mayoría de los entrevistados mencionan que hay una dotación de gendarmes en el centro investigado que dificulta la supervisión y control de la población penal y que incluso está bajo el estándar nacional.

“...No es así como para el sur, que las cárceles son más pequeñas, hay menos cantidad de internos y el control es mayor...entonces, acá no, acá, ¿De cuántos estamos hablando? De 4000/5000 internos y funcionarios en sí, los que trabajan en sí, hay dentro... de todo el control que es de los reos serán 130 funcionarios...” (E7).

Es reconocido que la cárcel después de las seis cambia, ya que todos los internos ingresan a sus celdas, y el número de gendarmes que custodian a toda la población penal de noche es de 14 funcionarios aproximadamente, para 3000 a 4000 internos que hoy habitan en la Unidad penal.

“...Bueno, eso como yo digo...eso queda después que se cierra la cárcel...porque usted no sabe lo que pasa después que se cierra la puerta...” (E6).

Este hecho es considerado como un obstaculizador para el desarrollo del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población penal.

b.- Infraestructura:

b.1.-Hacinamiento:

Esta subcategoría hace alusión a las características de las instalaciones que tiene la unidad penal para brindar las condiciones óptimas en todos los ámbitos a los reclusos mientras se mantengan privados de libertad.

Es reconocido por la mayoría de los internos de que en la unidad carcelaria se vive hacinamiento, dado que la cárcel fue construida con una cantidad de plazas de 2500 internos, sin embargo, en la actualidad se encuentran aproximadamente 4300 reclusos privados de libertad, lo cual genera un delta de 1800 internos más que la capacidad máxima establecida.

Como se mencionó anteriormente, la infraestructura antigua y el nivel de hacinamiento, son reconocidos por los internos como un obstaculizador del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, ya que no permiten que se desarrollen y se establezcan las condiciones mínimas para vivir dignamente en el lugar y menos llevar a cabo visitas conyugales de manera íntima y privada.

“No, ahí todo lo que se hagan después de que se cierre el penal en la tarde después de las 18:00 horas, eso es tierra de nadie, ¿Ya? Los 150 internos o los 300 o los 200 están todos encerrados en una misma dependencia...” (E8).

9. CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN

9.1 TEMA: UN MUNDO MACHISTA Y PATRIARCAL:

El sistema carcelario que se investiga es considerado como un mundo machista y patriarcal, creándose una subcultura carcelaria en donde el hombre, lo masculino, tiene supremacía por el simple hecho de serlo, por lo que, se atribuye identidad, jerarquía, autoridad y poder diferencial a las personas en función de la definición cultural de su sexo biológico y por ello, la población penal heterodominante es rigurosa en hacer cumplir los estándares socioculturales que se asocian al rol de lo masculino.

Esta visión del mundo carcelario masculino concuerda con lo expresado en investigaciones relacionadas con el tema, en donde se expresa que la cárcel no ha sido considerada un territorio neutral en términos de género, por lo que, la institución tiene una base de explotación y dominación masculina, por lo tanto, hay una tendencia a plasmar lo masculino, con su orden valórico y simbólico (Cárdenas, 2011). A esto, Restrepo & Francés (2016), agregan que la cárcel como entidad patriarcal, implica que en la institución y por ende en la población penal que vive en ella, “se construyen todas las jerarquías sociales, superpuestas una sobre otras, fundadas en privilegios masculinos”, por lo que se vivencia una cultura bien sexista, en donde se tiende a apelar a la superioridad biológica (Aczel, 2012), para domesticar, oprimir e invisibilizar, incluso violentar, lo diferente al poder hegemónico imperante del lugar.

Categoría 1: Encuentros sexuales:

Aquí se discutirán todas las subcategorías que corresponden a esta categoría, las cuales están explicitadas en el apartado resultado, ya que todas las subcategorías se interrelacionan entre sí.

El manual de derechos humanos elaborado por gendarmería, explicita que las visitas íntimas son un derecho humano básico y no un privilegio, que buscan fortalecer las relaciones familiares y de pareja y evitar la pérdida de lazos afectivos y conyugales, ya que, de no poder acceder a este derecho, se podría ver afectado el proceso de reinserción social del recluso.

Pues bien, esta declaración estaría en contraposición con lo expuesto en la norma 434/EX de Gendarmería, que regula las visitas íntimas y que explicita que “el alcaide podrá autorizar visitas de familiares e íntimas, si las condiciones del establecimiento lo permiten, teniendo, además, que el interno cumplir con ciertos requisitos como el tener una buena o muy buena conducta, tener una pareja estable por un tiempo superior a 6 meses, entre otros, por lo que, finalmente la visita íntima,

termina siendo un beneficio más que un derecho de libre ejercicio. Esto es evidenciado y explicitado en el “Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile” (2018), elaborado por el INDH, en donde “se evidencia que las visitas íntimas no son consideradas como un derecho, sino más bien un beneficio que otorga Gendarmería, bajo determinados requisitos”.

Pues bien, el sistema de visitas íntimas regulado por la norma 434/Ex de gendarmería, establece las condiciones mínimas que se deben cumplir para llevarlas a cabo, sin embargo, según lo señalado por los propios gendarmes, cada unidad penal las permite y desarrolla, según sus características, por lo que dependerán de la infraestructura, los horarios de visitas, la población penal entre otras cosas.

Los datos señalan que, cárceles concesionadas, por ejemplo, tienen venusterios y que, para acceder este beneficio, los internos deben postular y cumplir los requisitos que se detallan en el reglamento de visitas íntimas de Gendarmería. Sin embargo, la realidad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, es completamente distinta a la que se viven en otras cárceles, ya que dada la infraestructura y al no poder contar con venusterios, la población penal termina creando los “camaros” como una de las tantas formas que utilizan para satisfacer su necesidad sexual. Esta realidad, no es muy ajena a la que se vive en las cárceles de Latinoamérica, en donde las visitas íntimas se realizan en la misma celda, las que habitualmente están ocupadas por varios reclusos o construyen pequeños “habitáculos” con sabanas en el patio (Parlamento Latinoamericano, 1999).

Estos “camaros” a diferencia de los venusterios y sus habitaciones especiales, no están regulados por Gendarmería de Chile, por lo que la organización depende de la población penal, lo cual determina que no todos accedan a este derecho humano básico, sino que el acceso va a estar mediado por el estatus y poder que tenga el recluso dentro del centro, quedando varios internos fuera de este ejercicio. Esto es una muestra de que pese a que la norma 434/Ex, se disponga a “lograr un acceso igualitario al ejercicio del derecho a la visita íntima, por parte de todo interno que lo solicite”, ésta no se cumpla del todo, por lo menos en el centro investigado, ya que si bien, independiente del género y de la orientación sexual los reclusos tienen el derecho a acceder al beneficio; este derecho se vulnera al momento de ver si se cumplen los requisitos de la subcultura carcelaria.

Es importante considerar que el acceso a los “camaros” al estar regulados por los propios internos, no se cumplen la mayoría de los requisitos explicitados en la norma de visitas íntimas, uno de ellos, es que no se verifica la relación estable por un periodo mayor a 6 meses de las parejas sexuales, ya que según los datos obtenidos, no hay que demostrar si el interno tiene una pareja estable o no, por lo tanto, para que ingrese una pareja sexual, basta con que esté el consentimiento

de ambos y que el interno la “enrole”, de aviso a Gendarmería y se registre en el sistema de registro de visitas.

La norma 434/EX, dispone a que “en las visitas íntimas se incluya el ejercicio de la sexualidad, dentro de un espacio reservado y digno”, sin embargo, dentro del centro investigado se transgrede esta disposición, ya que las visitas íntimas se realizan dentro del espacio de visitas comunes, en donde el lugar y la forma en que se desarrollan, terminan dando poca intimidad y privacidad a la pareja, siendo considerado un espacio denigrante y precario por los entrevistados.

Según los datos obtenidos y lo evidenciado en otros estudios (Bachmann, Mancilla & padilla, 2013; Cooper, 2002; Bascuñan & Maldonado, 2002), las visitas íntimas revisten gran valor para los reclusos, por lo que, aquellos que acceden al beneficio tratan de regular el comportamiento para que no la pierdan. Sin embargo, los que no acceden, no presentan ninguna expresión de disconformidad, sino que asumen su condición.

Dentro de la institución, los Gendarmes ven como un facilitador, del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, la posibilidad de crear estos “camaros”, ya que evidencian que hay una regulación en la agresividad, en prácticas sexuales entre hombres y violaciones. Esto es avalado y conceptualizado por Choquemamani (2010), en donde señala que “hay una instrumentalización de las visitas íntimas como un medio para obtener diversos resultados”, entre los que destaca una buena conducta, adhesión a patrones culturales hegemónicos, entre otros.

Dentro de la norma 434/EX, que regula las visitas íntimas, también se da la posibilidad de que se realicen visitas intercarcelarias, señalando que “será labor institucional a través de las Direcciones Regionales, en la medida que sus recursos lo permitan, propiciar la implementación de un sistema de visitas íntimas de internos(as) cuyas parejas estén recluidas en otro establecimiento de la misma región”. Es importante considerar que, si bien la norma no estipula que este beneficio sea solo para parejas heterosexuales, hoy día en el centro penitenciario, se asume está práctica, dejando a fuera a la comunidad LGBTTTI. Esto no es diferente a lo que ocurre en cárceles de mujeres, ya que hay estudios como el de Sandoval (2017), en donde se evidencia que, en una Cárcel de Concepción, entre los años 2013 al 2016 de un total de 363 mujeres privadas de libertad, 40 hicieron uso de la visita íntima, es decir, sólo el 11%, de las cuales ninguna fue una pareja homosexual”.

Sumado a lo anterior, se asume como práctica consensuada, que los hombres son llevados a las cárceles de mujeres. En estudios realizados por Cooper (2002) en recintos penitenciarios, se evidencia esta práctica, justificando que en el caso de la “subcultura femenina al interior de las cárceles, la expresión del instinto sexual y afectivo conlleva el traslado de la Institución Familiar

desde fuera de las rejas al interior de los recintos carcelarios”, por lo que se relaciona con esta visión y mundo machista y patriarcal que se vive en la cárcel.

El efecto de prisionalización es un hecho que se vivencia en las cárceles y en el centro en estudio no es la excepción, ya que hay algunos estudios que señalan que el interno al no poder adaptarse a la situación de privación de libertad y todo lo que conlleva eso, incorpora nuevas habilidades y hábitos de comportamiento, para poder sobrevivir al medio (Cajamarca et al., 2015). Una de las formas de sobrevivir a este medio es el cambio de orientación sexual que experimentan, viviendo una homosexualidad transitoria y/o permanente, según sea el caso.

Las causas de este cambio de orientación sexual mencionadas en los resultados de este estudio son avaladas por los estudios de Cooper (2002), en donde señala que “la homosexualidad situacional se expresa dada la falta de acceso a una conducta sexual heterosexual, por lo que se gestan a nivel subcultural intrapenitenciario, formas de satisfacción sexual alternativas”, por lo que surgen nuevos roles como el de “caballos”, concepto que se discutirá más adelante. Esta situación, fundamenta la urgente necesidad de implementar una Política de Venusterios generalizada para todas las Unidades.

Es importante considerar que esta forma de enculturación carcelaria ha disminuido como práctica en el centro penitenciario en investigación, ya que se habilitó la posibilidad de tener acceso a las visitas íntimas. Esto es concordante con lo señalado por Bachmann et al., (2013) y Cooper (2002), ya que en sus estudios evidencian que la homosexualidad transitoria ha disminuido sólo en aquellas Unidades Penales donde se ha implementado algunas formas de Venusterio.

Otro fenómeno que se evidencia en la cárcel, pero no directamente y que ha ido en disminución, según lo referido por los gendarmes, es la prostitución carcelaria. En cuanto a la prostitución entre los propios internos, es una práctica también evidenciada en algunos estudios realizados por Eigenberg (2000), en donde señala que hay un 23% de los actos sexuales consentidos en prisión que se realizaron a cambio dinero o algún otro beneficio, los cuales pueden ser bienes materiales como cigarrillos. Por otra parte, existe también en el centro penitenciario en investigación, la prostitución desde afuera del centro penitenciario, en donde se contratan servicios sexuales, desde dispositivos móviles.

Es importante hacer hincapié en que, ambas formas de prostitución que arrojan los resultados de la investigación son una realidad que es bien invisibilizada, por lo que no se problematiza, ya que no genera ningún conflicto mayor en los lugares donde se práctica. Por una parte, la prostitución entre internos es una realidad que también se ve evidenciada en otras cárceles, como es el caso de

las cárceles en España, en donde al igual que en Chile, no hay protocolos de actuación ni manuales de intervención por parte de Gendarmes y personal técnico del centro penitenciario (Mendez, 2019). Por otra parte, llama la atención la normalización y el reconocimiento por parte del personal de Gendarmería del uso de teléfonos y dispositivos móviles, dentro del recinto como forma de contacto y contratación de los servicios sexuales. Pues cabe recordar que en Chile y en otras cárceles, como las de Argentina, esta normado, regulado por ley y considerado como una falta grave, la tenencia de elementos prohibidos por la administración penitenciaria como es el caso de los teléfonos celulares (Palermo, sf; Ministerio de Justicia, 2016).

Categoría 2 y 3: Violencia sexual y violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género:

No es un misterio que dentro de la conciencia colectiva y social de las personas que viven extra carcelariamente, exista la creencia que en el mundo intracarcelario se manejan códigos diferentes a la cultura y a la sociedad en general, este hecho se encuentra bastante documentado, los datos obtenidos en esta investigación son coincidentes con los reportados en diversos estudios que fundamentan teóricamente esta conciencia colectiva, por ello se puede decir que efectivamente dentro del contexto carcelario se vive una contracultura, la cual está caracterizada por tener reclusos principalmente de una condición social baja, por lo que prolifera cierta sumisión al placer del otro, hay una baja tolerancia a la frustración, hay problemas de adicciones, desconfianza, hay estratificación social y laboral, dado por el poder y por los delitos cometidos, se configura una cultura machista y patriarcal, como se menciona al inicio de este apartado (Cooper, 2002; Salas, 2005; Mendez 2019).

Ahora bien, desde esta contracultura en la cual hay códigos penales y valores que están establecidos y son asumidos para sobrevivir, es que el contexto da paso a la prisionalización (Cajamarca et al., 2015) y con ello a otras prácticas que son consecuencia, como son las violaciones y la discriminación sexual desde población heterosexual a minorías sexuales.

Esta estratificación social y laboral, aún es una causa importante de violaciones dentro del centro penitenciario investigado, ya que los que tienen mayor estatus violan a los de menor categoría, y muchas veces por seguridad, no denuncian. Cooper (2002), en su estudio de población carcelaria, señala que existen las categorías de “Caballos” dentro de las poblaciones masculinas, las cuales no son homosexuales y se constituyen en víctimas de las prácticas sexuales de los internos. Por lo tanto, los violados son considerados actores sociales fáciles de dominar a través de un lenguaje agresivo, imperativo, obligándolos bajo amenaza de arma blanca, a no denunciar y a temer por su integridad física y por su vida (Salas, 2005; Cooper 2002).

La percepción del personal entrevistado es que las violaciones han tendido a la baja, sin embargo, no hay un registro formal a la fecha en el centro penitenciario investigado. Esto no es muy diferente a la realidad del país, ya que, según los últimos registros publicados del 2017, por el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales, obtenidos de la Ley de transparencia y el Ministerio de Justicia, señalan que desde el 2010 al 2017 hay 338 denuncias por delitos sexuales al interior de los penales de Chile, correspondiendo a 174 por violación. En ese año el mismo informe, señala que Gendarmería tenía un registro de 26 denuncias, pues la institución dice no contar con un registro estadístico de este tipo de casos a nivel país. La situación a 3 años de la publicación de estos datos no ha cambiado, según lo obtenido en las entrevistas a los funcionarios. Es importante considerar que el INDH (2018), en su último informe sobre estudio de las condiciones carcelarias en Chile, tampoco desagrega las agresiones que han sufrido los reclusos por abusos sexuales ni violaciones.

Si bien, no hay un registro tal de casos, si hay un protocolo conocido por los Gendarmes de cómo actuar frente a personas violadas que deciden denunciar, lo cual se evidencia como un facilitador, al igual que lo que pasa en Estados Unidos, quienes cuentan con el “Prisión Rape Elimination Act”, en donde se establece que los recintos penitenciarios deben contar con protocolo de recolección de evidencia, exámenes médicos forenses específicos, acceso de los reclusos a servicios confidenciales para denunciar y servicios médicos de emergencia y salud mental (Villar, 2017). Sin embargo, el centro en investigación aún está al debe en destinar los recursos necesarios, para contar con una dotación de psicólogos que se puedan destinar a realizar psicoterapias con tendencia a la reparación y no sólo la intervención en crisis de los reclusos abusados sexualmente.

Según estudios realizados por Cooper (2002) y Salas (2005), dentro de los códigos que se manejan en la cárcel, está el considerar como un error contracultural grave los delitos sexuales realizados extra carcelariamente, por lo que a los reclusos que ingresan por estos delitos, los sancionan y los violan. Este código se evidencia en el centro penitenciario investigado, por lo que como medida de protección está el clasificar a los internos que llegan por este delito y juntarlos en una misma dependencia.

Finalmente, con relación a las violaciones se evidencia que el hacinamiento y la falta de supervisión de los reclusos 24 horas, dificulta la pesquisa precoz y temprana de las violaciones y el control de la conducta de los internos para que no sucedan estas prácticas al interior de los recintos penitenciarios. Esto es avalado por el Observatorio Social Penitenciario (2018), quienes señalan que son varias las razones que permiten que no se custodie bien a la población penal y que sucedan este tipo de agresiones, siendo una de ellas, la inexistencia de protocolos, el hacinamiento, entre otros.

En cuanto a la discriminación que sufren las minorías sexuales en el centro de detención investigado, se destaca que ha ido en disminución paulatina, ya sea por parte de gendarmes y reclusos. Esto debido a que se han podido incorporar elementos, como el trabajo con gendarmes jóvenes dentro de la institución, que han facilitado la aceptación de esta población en términos globales. Sin embargo, aún esta población, vivencia discriminación física y psicológica, por parte de los reclusos, dada las características del centro penitenciario. Esta situación no es ajena, a la que se vivencia en otras cárceles masculinas del país, Bachmann et al., (2013), evidencian en un centro penitenciario de Valdivia que los “hombres homosexuales y transgéneros han sentido discriminación, afrontándolo de alguna u otra manera, incluso algunos han llegado a la agresión de si mismos mutilando sus propios genitales”.

La discriminación física y psicológica, es más latente dentro del centro investigado, cuando se juntan de manera transitoria, la población LGBTTTI con otros reclusos. En estos encuentros, pocas veces se ha llegado a la violencia física, pero si se evidencian palabras descalificativas o estigmatizadoras, las cuales son normalizadas por los entrevistados, por lo que tienden a sobreestimar la percepción de disminución de la discriminación.

Pues bien, dentro del centro penitenciario, se evidenció que las relaciones homosexuales en población heterosexual o clasificar e ingresar a un transgénero en un área heterosexual, son prácticas que no son bien tolerados por la población penal dominante, esto es concordante con lo explicitado en el estudio realizado por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito Costa Rica [UNODC] (2012), en donde mencionan que estas prácticas no están permitidas desde ningún punto de vista, debido a la construcción social de la masculinidad en donde se ensalza la virilidad del hombre, por lo tanto las relaciones homosexuales en población heterosexual, se tienden a vivir de manera clandestina. Pues bien, como la subcultura carcelaria estigmatiza la práctica sexual entre hombres y su condición viril, es que presentan relaciones de dominación y violencia y por ende de discriminación. Tanto lo evidenciado en esta investigación, como lo evidenciado en este estudio de Costa Rica, recalca que la base de la discriminación esta dada por el valor que le da la población penal dominante a la condición de hombre, “de macho” y todas las atribuciones asociados a esta condición (UNODC, 2012).

9.2 TEMA: PROTECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL Y DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS RECLUSOS.

El último estudio de las condiciones carcelarias en Chile del INDH y el informe anual sobre derechos humanos de la Universidad Diego Portales, evidencian que las condiciones carcelarias

presentan una brecha importante en términos del ejercicio pleno de los derechos humanos de los reclusos. Hay evidencia, de sobrepoblación, hacinamiento, falta de acceso a agua potable, condiciones higiénicas deplorables, entre otras cosas (INHD, 2018; Alcaíno, 2018), problemáticas que también aquejan al centro penitenciario investigado, pudiéndose evidenciar que el ejercicio de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos también se ven vulnerados en la mayoría de los reclusos. A medida que se avance en este apartado de la discusión, se hará hincapié en cuales podrían estar afectados.

Categoría 1: Comprensión de la sexualidad:

La definición y el concepto sexualidad es descrito escuetamente por los entrevistados, coincidiendo todos en que es un derecho, que se vive independiente de la orientación sexual y lo circunscriben al acto sexual. Sin embargo, no hay una comprensión más amplia del concepto, integrando áreas como libertad sexual, relaciones sin coacción o no vivenciar discriminación, educación sexual, entre otras. o cual permite determinar que hay un escaso entendimiento del concepto por parte de los entrevistados. Lo cual es complejo, a la hora de poder elaborar estrategias que favorezcan el ejercicio pleno de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos, ya que, si lo fundamental se desconoce, es complejo seguir construyendo en torno a esa base.

Por otra parte, la sexualidad entendida por los reclusos, desde el punto de vista de los gendarmes, es vivenciada por los reclusos como un concepto tabú, por lo que por ejemplo, tienden a infantilizar prácticas homosexuales. Uno de los escasos estudios encontrados sobre este tema, es el elaborado por Méndez (2019), en donde señala que “la sexualidad en los centros penitenciarios se plantea como una subcultura, donde se entiende que el sexo y las relaciones tienen un carácter utilitario”

Es interesante mencionar y avalar lo mencionado por Mendez (2019), ya que señala que “se sabe muy poco sobre como los reclusos construyen las definiciones de sexualidad”, por lo que abre un área de gran necesidad de investigación.

Categoría 2, 3 y 4: Educación sexual, infecciones de transmisión sexual (ITS) y acceso a condones:

Dentro del recinto investigado, se realizan programas educativos sobre sexualidad e ITS, los cuales tratan de abarcar a la mayoría de la población penal y son direccionados desde la Dirección Nacional de Gendarmería, la unidad técnica del recinto y por el equipo de enfermería de la Unidad.

La existencia de estos programas son una actividad, que concuerda con lo evidenciado en otros estudios (Moreno & Elvira, 2017; UNODC, 2012; Bachmann et al., 2013). Sin embargo, en el centro investigado, se considera que solo la existencia de estos programas no resguarda totalmente el ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos, ya que, por un parte, se educa sobre la temática para que los reclusos puedan tomar decisiones libres e informadas y adquieran información sobre prevención de las ITS, incluyendo el VIH/SIDA, pero por otra parte, la cobertura no es del 100 % de la población penal, por lo que como estrategia para abarcar una gran mayoría, sacan representantes de las unidades dentro de la cárcel, pero aun así, no hay un registro que asegure el acceso de la gran mayoría.

Por otra parte, los entrevistados reconocen la existencia de programas educativos destinados a los reclusos, los cuales no son planificados anualmente, por lo que a su frecuencia, periodicidad y cobertura no son conocidos por los funcionarios entrevistados, señalando que es un área que no les compete. Esta información es relevante a la hora de pensar en estrategias que involucren un trabajo colaborativo y en equipo desde los funcionarios del recinto, para así abordar más integralmente la temática en estudio. Una investigación realizada el 2018, en el mismo recinto penitenciario en estudio, llamada “Estrategias pedagógicas para abordar la sexualidad al interior de un recinto penal”, recalca la importancia del trabajo interdisciplinario en estos contextos, señalando que “es necesario a la hora de implementar un proyecto educativo sexual, elaborar un plan de lineamiento transversal que involucre a todas las disciplinas del recinto y que se diseñe una propuesta didáctica no solamente biologicista, sino que se ajuste a las características del estudiantado” (Opazo, 2018).

Se evidencia como un hecho positivo, el que en enfermería del recinto se entreguen condones a la población penitenciaria y que los gendarmes sepan a dónde derivar cuando los reclusos solicitan estos insumos. Lo complejo de manejar desde el recinto penitenciario, es si efectivamente los utilizan, ya que por una parte les permite regular la fecundidad y a su vez prevenir ITS. Esta ambivalencia sobre el real uso de condones por la población penitenciaria, es clarificada por el estudio realizado por Opazo (2018), ya que evidencia que de una encuesta aplicada a 192 estudiantes del Liceo Herbert Vargas Wallis del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, la mayoría de los reclusos manifiestan conocimientos erróneos en torno a la sexualidad y presentan conductas altamente riesgosas que pueden deteriorar su salud, destacando que el 81% señala no usar nunca condones, el 16% declara que los condones son seguros, el 84% relega la anticoncepción a la mujer, pues el preservativo rompe el deseo y el 45% indicó haber tenido más de 10 parejas sexuales.

Es reconocido por varios estudios que, a nivel mundial, la prevalencia de VIH entre las personas en prisión es mucho más alta que entre la población general, ya que la probabilidad de vivir con VIH

es cinco veces mayor en personas encarceladas que en el resto de los adultos (ONUSIDA 2019; UNODC, 2012), lo cual se fundamenta en que la población penal está expuesta a riesgos como los explicitados en esta investigación, homosexualidad transitoria, violaciones, poco uso del condón, entre otras. Un estudio realizado en Costa Rica señala que esta situación no sólo es preocupante al interior de los centros penitenciarios, sino también por las consecuencias que se pueden tener fuera de los mismos, dadas las visitas íntimas (UNODC, 2012).

Es cierto que, según un informe emanado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013), señala que en muchas cárceles y otros lugares de reclusión no existen programas de prevención, tratamiento y atención del VIH, muchos no vinculan sus programas en las cárceles con los programas nacionales de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y programas de salud pública y en muchos países no se prestan los servicios adecuados. La realidad del centro penitenciario estudiado es una excepción a lo anteriormente señalado, ya que cuenta en las mismas dependencias físicas, con un Hospital Penitenciario lo que facilita el acceso de los pacientes a los servicios de salud. Además, el funcionamiento del programa VIH esta en concordancia con la política nacional de VIH, por lo que se entregan condones, se realiza tamizaje y pesquisa precoz, se entregan los tratamientos retrovirales, entre otras cosas.

Ahora bien, los resultados de esta investigación, mencionan la existencia de programas y actividades que se realizan al interior del recinto, por lo que a simple vista, se podría pensar que la regla 24 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) se cumple, la cual dice que “los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad del tratamiento y atención, incluso en los que respecta al VIH, la tuberculosis...” y por lo tanto hay una garantía del ejercicio pleno de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos, sin embargo, se debe profundizar en futuras investigaciones como perciben la calidad de los servicios de salud recibidos las personas con VIH, que viven dentro del recinto penitenciario, ya que, el último estudio realizado por el INDH (2018), sobre condiciones carcelarias, señala en su punto de personas con VIH, que “el soporte de personal para todas las personas privadas de libertad es claramente insuficiente, por lo que redundando en una atención de salud percibida como deficiente”, lo cual efectivamente al profundizar en la calidad de estos servicios, pareciera ser que aún hay una brecha.

Categoría 5, 6 y 7: Sistema de clasificación de internos, inclusión de la diversidad sexual y supervisión de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

En el centro penitenciario investigado, existe y se ejecuta el sistema de clasificación de internos según condición sexual, o tipo de delito cometido entre otros, lo cual cumple con el principio XIX de separación de categorías de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, el cual señala que “las personas privadas de libertad pertenecientes a diversas categorías deberán ser alojadas en distintas secciones y que en ningún caso la separación de las personas privadas de libertad por categorías será utilizada para justificar la discriminación (INDH, 2018). Cabe señalar que, del total de recintos penales del país, solamente 12 consideran la posibilidad de un módulo especial para personas de la diversidad sexual siendo el recinto penitenciario investigado uno de ellos (INDH, 2018). Esta realidad no es ajena a lo que se vivencia en países como Costa Rica, Colombia y México (González, 2018; Carrillo 2016; UNODC, 2012).

La calle 3B, es la calle donde se clasifican a las personas que se reconocen como parte de la población LGTTTBI, sin embargo, es importante considerar que es un tema que de a poco la sociedad chilena ha ido incorporando dentro de sus cánones de normalidad y aceptación, por lo que no toda la población LGTTTBI se auto reconoce como tal. Por lo tanto, los reclusos tienen la opción de decidir sobre su orientación sexual y su vida sexual, pero esta no se hace de forma libre, voluntaria y autónoma, dado los factores intramuros que se vivencian, por lo que finalmente, se vulnera el ejercicio pleno de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos (Moreno & Elvira, 2017; MINSAL, 2018).

Un estudio colombiano, menciona que el no auto reconocerse como parte de esta población, dificulta un trato diferenciado dentro de la cárcel, sin embargo, los que si lo hacen requieren del Estado una especial atención por sus condiciones particulares, entre otras cosas, porque su condición pueden ser objeto de discriminación, al requerir condiciones especiales que no demanda la población heterosexual (Parra, 2015). Una brecha que aún está presente en el recinto estudiado.

A su vez, por una parte, la Regla 2, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y el principio II de igualdad y no discriminación de los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, establecen que los reclusos no serán sujetos a discriminación por motivos de raza, color, sexo o cualquier otra índole y que las administraciones penitenciarias deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, siendo estas medidas no discriminatorias y por otra parte, los entrevistados reconocen que esta clasificación y segregación de la población LGTTTBI, ha sido positiva, ya que disminuyen efectivamente la discriminación, violaciones, entre otras cosas, y por tanto, la población dentro de estos recintos

pueden ejercer libremente la sexualidad, dentro de lo posible, lo cual también pasa en cárceles colombianas (Parra, 2015).

Sin embargo, pese a que se ha ido avanzando en el tema a nivel país, aún se vulnera el ejercicio pleno de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos, ya que hay un porcentaje no menor de reclusos que no pueden tener relaciones sexuales placenteras, sin riesgo para su salud y vivir libre del maltrato y/o cualquier forma de violencia y discriminación (INDH, 2018; Bachmann et al., 2013; UNODC, 2012).

Con relación a la discriminación de los gendarmes, hacia esta población minoritaria, se evidencia que ha ido a la disminución en el centro investigado, sin embargo, hay cárceles costarricenses y mexicanas, en donde si una pareja homosexual es descubierta en una dependencia no exclusiva para ellos, si es que la hay, los gendarmes tienden a separarlos, castigarlos y/o cambiarlos de módulos (UNODC, 2012; Carranza & Pineda, 2018; Gonzalez, L, 2018). Hoy en día, el equipo técnico del centro penitenciario investigado rompe un poco este paradigma y crea un plan piloto en donde se incorpora una pareja transexual en una unidad no exclusiva para ellos, lo cual se transforma en un desafío tanto para el personal de gendarmería que tiende al machismo y a la heteronormatividad y para la población penal. Hay otros actos a menor escala, que se ejecutan incipientemente dentro del centro y que tienen que ver con la difusión y ejecución de leyes como la Ley Zamudio y la Ley de identidad de género por parte de los gendarmes y que se esta haciendo extensivo a la población penal.

Es interesante discutir y reflexionar, cómo la temática y preocupación de la inclusión de la diversidad sexual en recintos penitenciarios es algo reciente, muestra de esto es que en el centro penitenciario estudiado no hay programas de inclusión creados y establecidos, sino que hay lineamientos generales, desde la Dirección Nacional de Gendarmería, de cómo tratar a esta población. Inclusive no se encuentra evidencia científica de implementación de programas de inclusión de la diversidad sexual en centros penitenciarios. Un estudio realizado por Carranza & Pineda (2018), recalca lo anteriormente señalado, señalando que “el reconocimiento del impacto diferenciado del encierro frente a las personas con orientación sexual o identidad de género es relativamente reciente, como en general lo son los llamados de los organismos internacionales sobre la especial condición de vulnerabilidad de estas poblaciones. Ejemplo de esto, es que en el 2014 se hizo operativa en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la sentencia sobre el trato discriminatorio debido a la orientación sexual de una persona (Carranza & Pineda, 2018).

En esta línea de protección de los derechos humanos las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y los Principios y Buenas prácticas Sobre la

Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en su regla 56 y principio XXIV, establecen que, de acuerdo a la legislación nacional e internacional, se pueden realizar visitas e inspecciones periódicas en los lugares de privación de libertad, por parte de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de verificar que se respeten las condiciones de privación de libertad y el respeto de los derechos humanos. Incluso, la visita implica el libre acceso a instalaciones carcelarias, tener la posibilidad de entrevistar en privado a internos y al personal (INDH, 2018). A nivel nacional, según el Reglamento de Administración de Justicia del 2 de junio de 1824, se establecen las llamadas visitas de cárceles, las cuales son realizadas en el centro penitenciario en estudio.

En el centro penitenciario investigado, también existe el cargo administrativo de Monitor Local de Derechos Humanos, determinado por la Dirección Nacional de Gendarmería, el cual cumple el rol de ser garante de la protección de los derechos humanos, dentro del recinto. Entre los entrevistados, se reconoce escasamente este rol y el de las visitas de cárceles, las cuales son realizadas por el Sistema Judicial. Es importante señalar que, la literatura e informes disponibles en las bases de datos, señalan que el Instituto Nacional de Derechos Humanos también realiza estas visitas, así como también organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas (INDH, 2018).

Al comparar la existencia y realización de estas visitas en otras cárceles del mundo, Castro et al., (2020), señala que se encuentran desarrolladas en cárceles de Argentina, y desde hace mucho tiempo en países europeos, como Alemania, Francia, Holanda y España.

Es importante mencionar, que actualmente existen informes públicos actualizados, sobre las condiciones carcelarias, los cuales se vienen informando por más de una década, sin embargo, los mismos informes señalan que son pocos los cambios que se han implementado a lo largo del tiempo, por lo que el Estado en su rol garante del sistema de protección de los derechos humanos, aún se encuentra al debe, rol que está definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Alcaíno, 2018; INDH, 2018)

Una actividad en pro del ejercicio pleno de los Derechos Humanos y con ellos los Derechos Sexuales y Reproductivos, es que el Departamento de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Gendarmería, realiza capacitaciones al personal de gendarmería sobre temas como tortura, inclusión sexual, entre otros. Sin embargo, los entrevistados reconocen escasamente estas instancias, siendo ésta, una realidad que también se vivencia en otras cárceles de Latinoamérica (Matthews, 2011). Esta información concuerda con los datos mostrados en el Balance de Gestión Integral del año 2018 por Gendarmería, en donde se señala que el porcentaje de funcionarios

capacitados en el año respecto de la dotación efectiva fue de un 46,19%, lo cual representa que menos de la mitad de los funcionarios son capacitados en diversos temas.

9.3 TEMA: ESTRUCTURA PENITENCIARIA

Como se mencionó en el tema anterior, la evidencia científica nacional e internacional (INDH, 2018; Alcaíno, 2018; Castro, s.f; Matthews, 2011) es consistente con los resultados obtenidos en esta investigación al evidenciar que aspectos de una estructura penitenciaria, como son las escasez de recursos humanos y físicos pueden ser considerados como obstaculizadores, del ejercicio pleno de los derechos humanos en general y de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos de los internos, en particular. Es por esto, que a continuación, se profundizará en la siguiente categoría:

Categoría 1: Recursos Humanos y físicos del centro investigado

Actualmente los estándares internacionales establecen que la cantidad ideal de gendarmes por recluso es de 2,6 por funcionario. Según la ley 19.851, sobre el personal de gendarmería de Chile, estipula que la cantidad de gendarmes por cada recluso debiera ser de 3.8 internos por gendarme (Castro, s.f). Según datos obtenidos del Compendio Penitenciario 2018 de Gendarmería, hay aproximadamente 3 internos por funcionario a nivel nacional. Lo cual cumple con el estándar nacional, no así con el internacional. Sin embargo, esta realidad es diferente en cada cárcel del país, en el centro penitenciario investigado hay 130 funcionarios para una población penal a la fecha de 4300 aproximadamente. Lo cual significa que hay 33 reclusos por funcionario. Situación que empeora en la noche, ya que el número de funcionarios disminuye, quedando sólo 15 funcionarios para toda la población penal, es decir hay 287 reclusos aproximadamente por funcionario.

Esta es una realidad que no sólo se vive en esta cárcel de Chile, sino que un estudio realizado por Castro (s.f) llamado “El impacto de las condiciones laborales de los gendarmes en los derechos humanos de los reclusos”, muestra que en Rancagua también pasa lo mismo. Incluso, el estudio señala que la falta de funcionarios incentiva la producción de niveles de violencia ya sea en el patio cuando los internos salen de sus piezas y en las propias celdas de los reclusos, ya que al no haber control se permite todo tipo de abusos: peleas, robos, ajustes de cuenta y violaciones. Con esto, los entrevistados del recinto penitenciario investigado, concuerdan, señalando que después de las 18:00 horas, la cárcel es terreno de nadie. A esto se suma, la constancia que deja el Informe de Fiscalía Judicial y Gendarmería de Chile, en donde establecen que los sistemas de horarios, es decir el tiempo de permanencia de los reclusos encerrados en sus celdas, son completamente

disfuncionales a los objetivos de reinserción social y protección de los derechos humanos (Alcaíno, 2018). Incluso hay cárceles nacionales como en Arica, Copiapó y lo que pasa en el mismo centro investigado, en que los reclusos pueden pasar encerrados en sus celdas más de 15 horas diarias, compartiendo espacios comunes muy poco tiempo (INDH, 2018; Alcaíno, 2018; Castro, A, s.f)

Si bien, el índice de ocupación a nivel nacional de cárceles es de 101% aproximadamente, lo cual estaría en 1% desviado de lo estándar, la realidad entre las diferentes cárceles de Chile es dispar. La que vive el centro penitenciario investigado es la de la sobrepoblación y hacinamiento, teniendo al 2020, un índice de ocupación de 165%, lo cual clasifica el nivel de hacinamiento como crítico, según el esquema de Semáforo de Sobrepoblación, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (INDH, 2018). Esta condición no es diferente a la de los países iberoamericanos, como Argentina, Brasil, Uruguay y Bolivia, entre otros (Matthews, 2011).

Esta realidad se le suma el factor hacinamiento en donde, según estudios de Alcaíno (2018), el hacinamiento constituye en sí mismo una violación a la integridad personal de los reclusos y obstaculiza el normal desempeño de las funciones esenciales en los centros penitenciarios. A esto, estudios de Matthews (2011), sobre condiciones penitenciarias, agrega que el hacinamiento supone que los internos permanezcan más tiempo en sus celdas, se incrementen los problemas de disciplina y seguridad, aumente la tensión o violencia entre los internos y se afecten las relaciones entre los internos y los funcionarios de prisiones.

Es claro que el hacinamiento es una situación que se viene presentando y se ha incrementado en el tiempo, considerándose como un obstaculizador de la protección de los derechos humanos de los internos en varios ámbitos, y un factor de riesgo para los reclusos y gendarmes, que no sólo atañe a la salud sexual sino a la salud mirada integralmente.

10. CONCLUSIONES

Los códigos, el comportamiento y por ende la contracultura o subcultura carcelaria que se vive dentro del centro penitenciario investigado tiene asidero en lo machista y patriarcal de la sociedad actual, otorgándole valor y poder a lo masculino y a todos los roles sociales que se atribuyen al ser hombre, por lo que todo lo diferente a lo masculino y a la heteronormatividad es aún poco tolerado, castigado e invisibilizado. Dentro de la cárcel se construyen relaciones basadas en el poder, en el estatus, en la dominación, la violencia, entre otros, lo cual permite sobrevivir en el contexto descrito. Es importante tener claro este contexto, para entender el cómo vivencian la sexualidad los reclusos desde un enfoque de derechos y desde la mirada de los gendarmes.

El concepto de sexualidad entendido por los reclusos es aún un concepto tabú, en donde el sexo y las relaciones sexuales tienen una gran importancia y tienen una connotación más bien utilitarista. Sin embargo, para profundizar en esta área se hace necesario realizar más investigaciones en donde se les pregunte directamente a los reclusos lo que entienden por sexualidad, ya que hay pocos estudios nacionales e internacionales que evidencien el tema, lo cual deja un vacío en el conocimiento, pero abre una oportunidad para poder investigar y elaborar estrategias que promuevan el vivenciar de la sexualidad saludable intramuros.

Por otra parte, el entendimiento del concepto de sexualidad por parte de los gendarmes es reduccionista y escueta, el cual es entendido desde un enfoque de derecho y circunscrito al acto sexual y a la orientación sexual, dejando de lado aspectos como el acceso a servicios de salud, a preservativos, a tener relaciones sin coacción, entre otros. Este escaso entendimiento, se vuelve un obstaculizador a la hora de elaborar estrategias para proteger la salud sexual y los derechos sexuales de los reclusos, por lo que se presenta una oportunidad para elaborar programas educativos integrales, dirigidos a los funcionarios.

Desde Dirección Nacional de Gendarmería, vienen direccionados programas educativos a ejecutar en el recinto investigado, relacionados con temas de derechos humanos en general como prevención de la tortura, los cuales están dirigidos a funcionarios y en lo que respecta a sexualidad, sobre temáticas como diversidad sexual, los cuales están dirigidos a la población penal y de funcionarios. Los programas dirigidos a la población penal se ven complementados con los elaborados y ejecutados por la unidad técnica del centro y por el equipo de enfermería. Si bien, se considera un elemento facilitador la existencia de ambos programas, es importante considerar que se presenta una brecha en la cobertura que alcanzan, ya que en la población de gendarmes la cobertura es menor al 50% en el año 2018 y en la población penal, no hay un registro que asegure el acceso de una gran mayoría. En ambos casos, es fundamental poder planificar anualmente e

interdisciplinariamente entre gendarmes, equipo de enfermería y unidad técnica, programas educativos integrales sobre sexualidad, los cuales alcancen un gran porcentaje de difusión y cobertura, ya que se recubre real importancia el sensibilizar y capacitar a la población penitenciaria, tanto a funcionarios como a reclusos en lo que respecta a los derechos humanos de la población, para impedir la violación de éstos, sobre todo de aquellas personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como es la población LGBTTTI.

Cabe mencionar que la importancia de estas capacitaciones también tiene asidero en la realidad evidenciada en un estudio del 2018 realizado en el centro penitenciario investigado, el cual revela que existe una población reclusa que tiene conocimientos erróneos sobre sexualidad y que ejecuta prácticas sexuales riesgosas, como es el no uso de condón en su mayoría. A esto, se suma que se conoce que la prevalencia de VIH es cinco veces mayor en personas reclusas que en la población en general, por lo que se hace necesario el seguir potenciando y creando nuevas estrategias para control del VIH en el centro, ya que así se puede controlar la salud de los mismos reclusos además de reducir el número de personas contagiadas que salen de la prisión, como es el caso de las parejas sexuales que acuden a visitas íntimas y que potencialmente puedan seguir transmitiendo la enfermedad fuera del recinto.

Hoy en día en el centro penitenciario, se considera un elemento facilitador de la salud sexual y del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, el acceso expedito a condón por parte de la población penal y la implementación de programas de VIH, los cuales aseguran acceso a terapia farmacológica, educación, acceso a preservativos entre otras cosas. Además, se implementó en una oportunidad la pesquisa precoz del VIH en el centro a través de test rápido. Estas son actividades que requieren ser potenciadas y abren paso también a futuras investigaciones que tienen que ver con conocer la satisfacción usuaria de estos programas de VIH.

Pues bien, la sexualidad de los reclusos intra penitenciariamente, se vivencia de diferentes maneras, siendo una de ellas, el tan anhelado encuentro sexual, el cual debiese ser regulado por la norma de visitas íntimas de Gendarmería. Sin embargo, en el centro investigado, no se cumple del todo la norma, ya que las condiciones precarias de infraestructura, hacinamiento, la subcultura carcelaria que se establece y las características de la población penal que reside en el centro, no lo permiten, creándose una propia organización de estas visitas íntimas, las cuales se encuentran reguladas por la propia población penal.

Un ejemplo de ello es que, en el centro investigado, no hay venusterios, estos espacios íntimos, privados y con condiciones higiénicas adecuadas para que se lleven a cabo las visitas íntimas, por lo que, la población penal crea estratégicamente un espacio, llamado “camaro”, con condiciones

precarias, bien improvisadas y denigrantes para la pareja que usa de ello y para el resto de las personas que están usando el beneficio de visitas comunes.

Ahora bien, la elaboración de los “camaros” es una práctica histórica, teniendo su organización y acceso un sustento en el poder y en el estatus intracarcelario, por lo que queda un porcentaje importante de población penal sin acceso a las visitas íntimas, tornándose éstas, un beneficio más que un derecho de libre ejercicio. Dicha situación, es reconocida y normalizada por personal de Gendarmería, señalando que la población que no tiene acceso a las visitas conyugales, asume una actitud sumisa y pasiva, no manifestando su descontento como una forma de sobrevivencia al contexto carcelario, sin embargo, esto no es un problema para el centro penitenciario, por lo que queda como desafío la visualización y problematización de lo mencionado, para que así se implementen estrategias internas o buenas prácticas que regulen el acceso más equitativo a estos “camaros” y a las visitas conyugales.

Finalmente, el tema “camaros” termina cumpliendo una condición dual dentro del centro, ya que por una parte, los entrevistados consideran como un facilitador de la salud sexual y ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, la instancia en donde se genera el encuentro sexual y por ende la liberación de la energía sexual, ya que hay una regulación del comportamiento de los reclusos y por ende de la agresividad y con ello de las violaciones. Pero, por otra parte, las condiciones de infraestructura en la que se desarrollan los “camaros” son consideradas como un obstáculo para el desarrollo de la salud sexual y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, lo cual también ha sido evidenciado en varias oportunidades por el INDH en sus diversos estudios de condiciones carcelarias. Dicho esto, hay que considerar que las estrategias para mejorar este punto están dirigidas a la reestructuración del sistema penitenciario propiamente tal, de tal manera de salvaguardar el acceso libre, digno e íntimo de todos los internos.

Otras de las formas en que viven la sexualidad reclusos dentro del centro penitenciario, es a través de las visitas inter penales, las cuales más que un derecho también se vivencian como un beneficio al cual hay que postular, bajo los mismos requisitos de las visitas íntimas, sin embargo, hoy se plantea como desafío para el centro penitenciario, el protocolizar la opción de que a estas visitas puedan acceder la población LGBTTTI, dado que la norma de visitas íntimas lo permite, con el propósito de no seguir vulnerando la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos de esta población.

La prostitución dentro de la cárcel y la incursión conductual del cambio de orientación sexual desde lo heterosexual a la homosexualidad transitoria y/o permanente, también se evidencian como una forma de satisfacer el instinto sexual de los reclusos intra penitenciariamente. Ambas

prácticas, van en disminución en el centro, dado el acceso a “camaros” y se ven amparadas en la subcultura carcelaria, la cual tiene una estratificación particular y un sistema valorativo propio, el cual se ha descrito a lo largo de esta investigación y que evidencian y llevan finalmente a que estas prácticas sean escondidas en la cárcel, por miedo, inseguridad, en caso de la homosexualidad transitoria, pero ambas son una realidad invisibilizada, normalizada y poco reconocida por las autoridades administrativas, por los gendarmes, por la unidad técnica, por lo que se vuelve un desafío para el centro la creación de reglamentos que regulen estas prácticas, ya que ambas pueden configurarse como un riesgo para la salud sexual y la homosexualidad transitoria y/o permanente en particular, crea un desafío para regular la convivencia entre los reclusos y estas parejas en áreas que no sean exclusivamente para población LGBTTI, para así resguardar el libre ejercicio de la salud sexual y ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de esta población que no se reconoce LGBTTI pero que existe dentro del centro investigado.

Uno de los sistemas que es considerado como facilitador para el ejercicio pleno de la salud sexual de los derechos sexuales y reproductivos, es el sistema de clasificación de internos, lo cual está alineado con los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas y reglas Mandela, incluso se considera al centro investigado como uno de los 12 recintos penitenciarios a nivel país, que tiene una calle exclusiva para población LGBTTI, la 3B.

Pues bien, como se señala en el párrafo anterior, no todos los internos que ingresan se auto reconocen como parte de esta población, por diferentes razones, ya sea por las características de la subcultura carcelaria, por miedo, porque aún la sexualidad es un tema tabú que se ha ido incorporando y aceptando socialmente de apoco, por lo que pese a que ha habido un avance en el resguardo de la salud sexual y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de esta población, lo cual se ve evidenciado en el centro investigado, por la disminución de la discriminación tanto de los gendarmes como de la población penal y por una percepción de disminución de las violaciones físicas, aún se evidencia una brecha en el ejercicio pleno de estos derechos, ya que los reclusos no pueden elegir del todo, de forma libre, autónoma y voluntaria su orientación sexual y vida sexual y no pueden del todo tener relaciones sexuales placenteras, sin riesgo para su salud y vivir libre del maltrato y/o cualquier forma de violencia y discriminación.

No hay que olvidar que esta discriminación está dada porque la población penal estigmatiza la práctica sexual entre hombres, ya que sienten que su condición viril está en juego, esto es porque le entregan un gran valor al ser “hombre” y todas las atribuciones asociadas a este rol socialmente establecido. Aún en el centro hay prácticas verbales y psicológicas que se evidencian como actos

discriminadores, sin embargo, los entrevistados tienen a normalizar este hecho, por lo que tienden a sobreestimar la disminución de la discriminación.

Ahora bien, la preocupación y las prácticas a nivel nacional e internacional de la inclusión sexual de estos grupos minoritarios, es un tema reciente y con ello todos los lineamientos nacionales e internacionales relacionados al tema, ejemplo de esto es que en el centro penitenciario no se cuenta con un programa integral de inclusión sexual, por lo cual si bien es considerado como un obstaculizador de la salud sexual y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los internos, se torna una oportunidad y un desafío la creación de un programa integral para resguardar derechos a esta población.

Pese a esto, el centro penitenciario investigado, en comparación a otros centros penitenciarios nacionales e internacionales, ha ido dando pequeños pasos en término de la ejecución de actividades que denotan inclusión sexual, como es el de la implementación del plan piloto de colocar a vivir una pareja transexual entre población heterosexual. Esta es una fortaleza que presenta el centro, ya que, de tener una buena respuesta, tanto por gendarmes como por la población penal, se puede considerar una buena práctica e implementar en otros centros penitenciarios. A su vez se observa como hechos positivos en el centro, que van en pro del ejercicio libre de los derechos sexuales y reproductivos, el hecho que trabajen gendarmes jóvenes, quienes vienen con una mentalidad más inclusiva a diferencia de los más antiguos, el que se ejecuten incipientemente prácticas que tienen que ver con la difusión y ejecución de leyes como la Ley Zamudio y la Ley de Identidad de género, tanto para y por la población penal como para y por los gendarmes. Pues bien, es importante mencionar que estas prácticas se tienen que protocolizar y por ende estandarizar para que no solo unos pocos lo ocupen, sino que sean aplicadas por la mayoría de los funcionarios y por la población penal.

En relación las violaciones físicas que viven los reclusos, se evidencian avances positivos relacionados con el tema, los cuales son considerados como facilitadores de la salud sexual y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, uno de ellos es que el centro cuenta con protocolos definidos de actuación frente a denuncias por este hecho, otro es el que a los reclusos que ingresan por delitos sexuales los clasifiquen en un área específica junto a otros reos imputados por el mismo delito y el acceso a “camaros”, como se mencionó anteriormente. Sin embargo, son pocas las prácticas de violaciones físicas que son denunciadas, dada la subcultura carcelaria, lo cual hoy es considerado un obstaculizador del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, ya que no hay registros en el centro de cuántos casos han habido por periodos definidos lo cual impide objetivar los hechos, por lo que es un desafío para la unidad técnica y Gendarmería el crear protocolos que incluyan el registro, la pesquisa y detección precoz de estos actos.

Pues bien, en relación con este último punto es que es importante destacar que el hacinamiento y falta de supervisión de cada uno de los reos durante las 24 horas merma la posibilidad de pesquisar, detectar y actuar oportunamente frente a estos hechos.

Finalmente, en término de violaciones también se hace efectivo el contar con mayor dotación de profesionales especializados, como psicólogos, para el tratamiento de aquellos reclusos que son violados, ya que requieren no solamente intervenciones en crisis, sino que también terapias reparativas. Hay que considerar que los periodos de encarcelamiento son en promedio mayores a un año.

Siguiendo la línea de la protección de los derechos humanos, en el centro hay dos aspectos que son considerados facilitadores para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, las visitas de cárceles y la existencia de un Monitor Local de Derechos Humanos dentro del centro. Actualmente las visitas de cárceles son ejecutadas sistemáticamente por el Sistema Judicial y otras instituciones como es el INDH. Ambos, elaboran documentos de conocimiento público, en donde describen los hallazgos encontrados y las sugerencias a realizar para proteger los derechos humanos de los internos, ya sea por parte de Gendarmería como por parte del Estado. Sin embargo, han pasado más de 10 años y los cambios estructurales fundamentales para mejorar el sistema aún no son ejecutados por el Estado, quién tiene un rol garante en la protección de los derechos humanos, por lo que las sugerencias de mejora se arrastran informe tras informe. Por otra parte, el rol de Monitor Local de Derechos Humanos es poco reconocido por los entrevistados, por lo que se hace fundamental difundir la importancia del rol dentro del recinto penitenciario y trabajar interdisciplinariamente con los profesionales de la unidad técnica, para poder elaborar estrategias que vayan en pro del ejercicio pleno de la salud sexual y de los derechos sexuales y reproductivos.

Cabe destacar que, a su vez, en estos informes de visitas de cárceles, se evidencian dos factores que vulneran en sí mismos varios derechos humanos de los internos, factores que son el hacinamiento y la poca dotación de gendarmes para atender a la población reclusa.

La investigación realizada evidencia que la dotación de funcionarios es menor al estándar nacional, situación que en la noche empeora, ya que son más los reclusos para supervisión directa por gendarme. A su vez, la sobreocupación según diseño del recinto investigado, muestra claros niveles de hacinamiento crítico en el lugar. Ambas situaciones, permiten que se generen varios hechos que ponen en riesgo la integridad personal y sexual de los reclusos, entre ellos, que aumenten el tiempo de permanencia encerrados en sus celdas, llegando a estar 15 horas sin poder salir al patio del recinto, el que aumenten los niveles de violencia de la población penal, existiendo fuera del control de Gendarmería actos de abuso como peleas y violaciones, entre otros. Hoy en día

se sabe y se verbaliza que la cárcel es otra cuando se cierra y cuando se abre, ya que aproximadamente a las 18:00 hrs, se vuelve más peligrosa y es “terreno de nadie”. Es importante considerar, que dichas situaciones, también ponen en riesgo la integridad personal de los gendarmes que custodian directamente a la población penal.

Para finalizar todo lo mencionado anteriormente, refleja en parte la crisis que vive el sistema penitenciario chileno, lo que se ve agravado por el aumento de las tasas de encarcelamiento, el elevado índice de hacinamiento de algunas unidades penales del sistema cerrado y por problemas de gestión al interior de éstas. Lo cual da cuenta de condiciones generales y sanitarias deficientes para las personas que residen ahí. Es por esto, que nuevamente aparece la necesidad de reestructurar el sistema penitenciario actual. Sin embargo, si bien se observa vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el centro penitenciario investigado y gracias al valioso trabajo de los diferentes funcionarios que trabajan ahí, se han implementado paulatinamente estrategias, dentro de un contexto extremadamente adverso, que permiten disminuir brechas en relación a esta vulneración de derechos, lo cual alienta a que sigan trabajando por el camino que van, integrando en la medida de lo posible, los aportes al conocimiento que otorgan los resultados obtenidos en esta tesis.

El ámbito sexual de los reclusos, sobre todo de población masculina, es un área poco estudiada, por lo tanto, es importante destacar la importancia y necesidad de sistematizar lo relativo al ámbito sexual de las cárceles, y no dejarlo como una temática marginal, sino que requiere más estudios para poder así mejorar las actuales condiciones que configuran la vida sexual de los internos.

11. BIBLIOGRAFÍA

1. Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2013). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico de cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos*. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/639/Estudio%20general?sequence=4>
2. Instituto Nacional de Derechos Humano. (2017). Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2014-2015. Seguimiento de recomendaciones y cumplimiento de estándares internacionales sobre el derecho a la integridad personal. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1136>.
3. Chile. Ministerio de Justicia, (2016). Reglamento de establecimientos Penitenciarios. Decreto Nº 518. Recuperado de: <http://www.leychile.cl/N?i=123280&f=2016-02-22&p=>.
4. Chile. Ministerio del Interior, (1980). *Constitución Política de la República de Chile*. Decreto Supremo Nº 1.1.150. Recuperado de: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=17039>.
5. García, N. y Pacheco, M. (2012). La construcción subjetiva de las consecuencias del encarcelamiento: el punto de vista del recluso. *Acción Psicológica*, 9(2), 21-34 doi: <http://dx.doi.org/10.5944/ap.9.2.4101>.
6. Gibson, L & Hensley, C. (2013). The Social Construction of Sexuality in Prison. *The Prison Journal*, 93 (3), 355-370. Doi: 10.1177/0032885513490503.
7. Montero, A. (2011). Educación sexual: un pilar fundamental en la sexualidad de la adolescencia. *Revista Médica de Chile*, 139(10), 1249–1252. <https://doi.org/10.4067/S0034-98872011001000001>.
8. Symkovich, A. (2017). Sex in Prisoner Power Relations: Attitudes and Practices in a Ukrainian Correctional Colony for Men. *The Howard Journal of crime and Justice*, 56 (1), 1-18. <https://doi.org/10.1111/hojo.12177>.
9. Gallegos, P. (2004). *El trabajo Penitenciario*. (Tesis de licenciatura). Recuperado de, http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114018/de-gallegos_p.pdf?sequence=1.
10. Moreno, A & Elvira, N. (2017). Derechos sexuales y reproductivos y Carcel. En *Prisión y derechos sexuales y reproductivos: una experiencia de intervención en los centros penitenciarios de Brians 1 y Wad-Ras*. Recuperado 10 de julio de 2018, de <http://apfcib.org/wp-content/uploads/2018/02/Prisi%C3%B3n-y-Derechos-Sexuales-Y-Reproductivos.pdf>.
11. Bulnes, F., Collarte, C., Fruhling, H., Mardones, C., Ramm, A., Roblero, L., Santibañez, M., Sanhueza, G., Singer, M., Tello, C. & Vial, P. (2017). Sistema Carcelario en Chile: Propuesta para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción. *Temas de la agenda Pública*, 12(93),

- 2-22. Recuperado de <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>.
12. Zullini, F. (2014). Aspectos consecuenciales, sociales, psicológicos y criminológicos de la prisión. En *El encarcelamiento, la prisionalización y sus efectos. Esbozo de un enfoque ontológico*. Recuperado el 15 de Julio de 2018, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina39640.pdf>
 13. Cajamarca, J., Triana, J., & Jiménez, W. (2015). Los efectos de Prisionalización y su relación con el Trastorno Adaptativo. *Enfoques*, 1(2), 54-58. Recuperado de <http://revistasdigitales.uniboyaca.edu.co/index.php/EFQ/article/view/166>.
 14. Gendarmería de Chile. (2020). Estadísticas de la población obtenida. Vigente Subsistema Cerrado. En *Estadísticas y publicaciones*. Recuperado el 03 de noviembre de 2020, de <http://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>.
 15. Gendarmería de Chile. (2018). Caracterización de la población atendida: Estadística Nacional. En *Compendio Estadístico Penitenciario*. Recuperado el 30 de Julio de 2018, de <http://www.gendarmeria.gob.cl>.
 16. Sotomayor, S. (2018). Las Mujeres, la cárcel y el sexo. ¿Cómo viven su sexualidad las mujeres privadas de libertad? Trayectorias *Humanas Trascontinentales*. (3). 92-107. Recuperado de <https://www.unilim.fr/trahs/index.php?id=811>.
 17. Purves, D., Fitzpatrick, D & Augustine, G. (2004). *Neurociencia*. (3). Madrid, España: Ed. Panamericana.
 18. Salgado, A. (2007). Quality investigation: designs, evaluation of the methodological strictness and challenges. *Liberabit*, 13(13), 71-78. Recuperado en 01 de agosto de 2018, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=en.
 19. Acuña Rojas, M., Hormazabal, M & Valdivia Díaz, D. (2017). *Determinar las patologías infecciosas y no infecciosas más prevalentes en la población penal del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, Región Metropolitana 1º_Semestre_2018*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Bernardo O'Higgins, Santiago de Chile.
 20. Vásquez, M., Ferreira, M., Mogollon, A., Fernandez, S., Delgado M., Vargas, L. (2006). Diseño de estudios y diseños muestrales en investigación cualitativa. En *Introducción a las técnicas cualitativas aplicadas en investigación en salud*. (Tercera edición). Barcelona: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.
 21. Hernández, R., Fernández, C & Baptista, P. (2010). El proceso de la investigación cualitativa. *En Metodología de la investigación*. (Quinta edición). Perú: El comercio S.A.
 22. Neuman, E. (1965). *El problema sexual en las cárceles*. Buenos aires: Editorial Criminalia.
 23. Amezcua, M & Gálvez, A. (2002). Los modos de análisis en investigación cualitativa en salud: perspectiva crítica y reflexiones en voz alta. *Revista Española de Salud Pública*, 76(5), 423-

436. Recuperado el 2 de agosto de 2018, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113557272002000500005&lng=es&tlng=es.
24. Ruíz, J. (2012). La oportunidad de investigar cualitativamente. En Universidad de Deusto, *Metodología de la investigación cualitativa* (15) 344. Recuperado de https://books.google.cl/books?id=WdaAt6ogAykC&printsec=frontcover&hl=es&source=gb_s_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.
 25. Gendarmería de Chile. (2015). Modalidad de cumplimiento de condena en el subsistema cerrado y semiabierto. En *Glosario*. Recuperado el 30 de Julio de 2018, de <https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/GLOSARIO-web.pdf>.
 26. Keijzer, B. (2001). Los hombres ante la salud sexual-reproductiva: una relación contradictoria. Recuperado el 10 de septiembre del 2018, de http://www.pasa.cl/wpcontent/uploads/2011/08/Los_Hombres_ante_la_Salud_Sexualreproductiva._Una_relacion_contradict.pdf.
 27. Dora, M & Rada, C. (2007). The rigor in qualitative investigation: techniques of analysis, credibility, transferability, and conformability. *Sinopsis educativa, revista venezolana de investigación*, 7 (1), 17-26. Recuperado el 26 de octubre del 2018 de, http://revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/viewFile/3539/1715.
 28. Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Loberabit, Revista de Psicología*, 13, 71-78. Recuperado el 26 de octubre del 2018 de, <http://www.redalyc.org/pdf/686/68601309.pdf>.
 29. Noreño, A., Alcaraz, M., Rojas, J. & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12 (3), 263-274. Recuperado el 26 de octubre del 2018 de, <http://jbposgrado.org/icuali/Criterios%20de%20origen%20en%20la%20Inv%20cualitativa.pdf>.
 30. Guzman, G. (S.F). Movimiento LGBTI: qué es, cuál es su historia, y qué lucha agrupa. En *Psicología social y relaciones*. Recuperado el 21 de julio del 2019, de <https://psicologiaymente.com/social/movimiento-lgtbi>.
 31. Rodríguez, L & Herrera, G. (2010). Masculinidad y equidad de género: desafíos para el campo del desarrollo y la salud sexual y reproductiva. En: Herrera, G & Andrade, X. *Masculinidades en Ecuador* (pp. 157-178), Quito: Flacso, UNFPA.
 32. Figueroa-Perea, J. (1998). Algunos elementos para interpretar la presencia de los varones en los procesos de salud reproductiva. *Cad. Saúde Pública*, 14 (Supl. 1), 87-96.
 33. Apalategui, I. (2009). *Salud y masculinidad*. Recuperado de, http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/gizonduz_dokumentuak/es_def/adjuntos/8_salud_y_masculinidad.pdf.

34. Ulin, P., Robinson, E & Tolley, E. (2006). *Investigación aplicada en salud pública métodos cualitativos*. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud.
35. Valles, M. (S.F). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. España: Editorial Síntesis, S.A.
36. Ministerio de Salud [MINSAL]. (2018). *Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva*. Recuperado el 30 de agosto del 2019, de https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2018/03/POLITICA-NACIONAL-DE-SALUD-SEXUAL-Y-REPRODUCTIVA-...pdf.
37. World Association for Sexual Health [WAS]. (2014). *Declaración de los derechos sexuales*. Recuperado el 30 de agosto del 2019, de http://www.worldsexology.org/wp-content/uploads/2013/08/declaracion_derechos_sexuales_sep03_2014.pdf.
38. Vilalta, C & Fondevila, G. (2019). Populismo penal en América Latina: Las dinámicas de crecimiento de la población carcelaria. *Instituto Igarape a thank and do tank*. 1-9. Recuperado de https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2019/04/2019-03-29-NE-32_Prision-Growth-ES.pdf.
39. Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2018). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Diagnóstico de cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad*. Recuperado el 03 de noviembre del 2020, de <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2020/08/Estudio-de-las-condiciones-carcelarias-en-Chile-2018-INDH-Versio%CC%81n-final.pdf>.
40. Cárdenas, A. (2011). Mujer y Cárcel en Chile. En *Diagnóstico de las necesidades de grupos vulnerables en prisión* (cap 3.1). Recuperado el 11 de noviembre de 2020, de <https://www.icso.cl/wp-content/uploads/2012/01/Proyecto-Grupos-Vulnerables-CPF-GIZ-MINJU-ICSO-versi%C3%B3n-final-para-p%C3%A1gina-web-Diciembre-2011.pdf>.
41. Rastrepo, D & Francés, P. (2016). Rasgos comunes entre el poder punitivo y patriarcal, *Revista colombiana de sociología*, 39 (1), 21-46. Recuperado de, <http://www.scielo.org.co/pdf/rcs/v39n1/v39n1a03.pdf>.
42. Aczel, I. C. (1). La debilidad de la mujer. *Mora*, (18), 45-62. Recuperado de, <https://doi.org/10.34096/mora.n18.325>
43. Gendarmería de Chile (2007). *Normas mínimas para regulación de visitas íntimas de internos* (0434/EX). Santiago, Chile.
44. Gendarmería de Chile. (s.f). *Manual de derechos humanos de la función penitenciaria*. Recuperado el 12 de noviembre del 2020, de https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/ddhh/Archivos_Adicionales/MANUAL_DDHH_GENCHI_FINAL.pdf.
45. Choquemamani, A. (2010). Análisis crítico a la regulación jurídica de la visita íntima en la legislación penitenciaria peruana y chilena. *Debates Penitenciarios*. (12). 20-30.

46. Parlamento Latinoamericano. (1999). Informe carcelario comisión especial de políticas carcelarias para América Latina. Recuperado el 12 de noviembre del 2020, de <https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/informe-carcelario-1999.pdf>.
47. Cooper, D. (2002). Comportamiento sexual femenino y masculino intrapenitenciario. En: Cooper, D. Criminología y delincuencia femenina. (467-555). Recuperado de, <file:///C:/Users/User/Downloads/comportamiento%20sexual%20femenino%20y%20masculino%20intrapenitenciario%20pdf%203309%20kb.pdf>.
48. Bachmann, H., Mancilla., E & Padilla, V. (2013). Necesidades en salud sexual en hombres homosexuales y transgéneros privados de libertad en el Complejo Penitenciario Sargento José Lopez Campodónico, Valdivia 2013. (Tesis licenciatura). Recuperado de, <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fmb124n/doc/fmb124n.pdf>.
49. Bascuñán, R. y Maldonado, L. (2000). El Sentido de la visita para las personas Privadas de Libertad. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*. vol.1. pág. 63-73. Santiago de Chile.
50. Méndez, M. (2019). *La sexualidad en el ámbito penitenciario*. (Memoria para optar al grado de trabajador social). Recuperado de, https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/150765/Mendez_Monleon_Vera.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
51. Eigenberg, H. (2000). Correctional Officers and Their Perceptions of Homosexuality, Rape, and Prostitution in Male Prisons. *The Prison Journal*, 80 (4), 415-433. Doi: 10.1177/0032885500080004007.
52. Palermo, F. (s.f). Teléfonos celulares en prisión. Recuperado el 16 de noviembre del 2020, de https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/10354/telfonoscelularesenprisin.pdf.
53. Salas, M. (2005). Estudio sociológico y psicosocial de la vida intrapenitenciaria de las reclusas. (Memoria para optar al grado de sociólogo). Recuperado de, <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113528/cs39-salasm158.pdf?sequence=1>.
54. Villar, A. (2017). Las cifras de violaciones en las cárceles. *Instituto de investigación en Ciencias Sociales udp*. Recuperado el 16 de noviembre del 2020, de <https://www.icso.cl/columnas/las-cifras-de-las-violaciones-en-las-carceles>.
55. Observatorio Social Penitenciario. (2018). Agresiones sexuales dentro de la cárcel: otro fracaso de las prisiones concesionadas en Chile. Recuperado el 16 de noviembre del 2020, de <https://osp.cl/agresiones-sexuales-dentro-la-carcel-fracaso-las-prisiones-concesionadas-chile/concepcion-traslado-de-presos-carcel-el-manzano>.
56. Parra, L. (2015). La verdad de la comunidad LGBTI en las cárceles españolas. (Programa en especialización en Derechos Humanos y Defensa, ante organismos internacionales de

- protección). Recuperado de, <https://pdfs.semanticscholar.org/90cc/66dd5299c5ad66601a3022b510b4bc2869e5.pdf>.
57. Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito Costa Rica [UNODC]. (2012). Diversidad Sexual, Derechos humanos y VIH en el Sistema Penitenciario de Costa Rica. Recuperado el 17 de noviembre del 2020, de https://www.unodc.org/documents/hiv-aids/publications/Prisons_and_other_closed_settings/P02_VIHSistemaPenitenciarioCostaRica_2012_SP.pdf.
 58. Alcaíno, E. (2018). Derechos Humanos de los privados de libertad: Las cárceles en Chile: ¿Avances o mantenimiento del Status Quo? En T. Vidal (Ed), *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, 2018* (pp 1-25). Santiago, Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.
 59. Sandoval, S. (2017). Comportamiento sexual de mujeres privadas de libertad del Centro Penitenciario de Concepción. (Tesis de Magister). Recuperado de, http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/2578/3/Tesis_Comportamiento_Sexual.pdf.
 60. Opazo, K. (2018). Estrategias pedagógicas para abordar la sexualidad al interior de un recinto penal. *Revista de educación de adultos y procesos formativos*, (7). 135-155. Recuperado de, https://www.educaciondeadultosprocesosformativos.cl/revista/wp-content/uploads/2019/06/revista_educaciondeadultos_07_08.pdf.
 61. ONUSIDA. (2019). Muchos presos carecen de servicios básicos para el VIH. Recuperado el 18 de noviembre del 2020 de, https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2019/october/20191028_prisoners-lacking-basic-hiv-services.
 62. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2013). Prevención, tratamiento y atención del VIH en las cárceles y otros lugares de reclusión: conjunto completo de intervenciones. Recuperado el 18 de noviembre del 2020 de, https://www.who.int/hiv/pub/prisons/prison_comp_pack_sp.pdf?ua=1.
 63. Carrillo, Y. (2016). Derechos de las personas LGBTI en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio (2015). *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 19, 38, 11-24. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.1967>.
 64. Gonzalez, L. (2018). Pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI en centros penitenciarios. Recuperado el 19 de noviembre del 2020 de, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Pronunciamiento_12122018.pdf.
 65. Carranza, E & Pineda, A. (2018). Capítulo 10. Derechos humanos, diversidad sexual y cárcel. Aproximación al caso de las personas LGBTI privadas de libertad en Costa Rica. En Gutiérrez Quevedo, M., & Olarte Delgado, Á. M. (Eds.), *Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa: Cátedra de Investigación Científica del Centro de Investigación en Política Criminal N.º9*. Universidad externado de Colombia. doi:10.4000/books.uec.2449.

66. Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. *Política criminal*, 6(12), 296-338. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992011000200003>.
67. Castro, A., Sanhueza, G., Purán, V. y Cortes, J. (2020) Fiscalía Judicial: Posibilidades y Limitaciones en su rol de inspector de prisiones. *Revista Político Criminal*. Artículo aceptado.
68. Gendarmería de Chile. (2019). Compendio Estadístico Penitenciario 2019. Recuperado el 20 de noviembre del 2020 de, https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_Penitenciario_2019.pdf
69. Gendarmería de Chile. (2019). Balance Gestión Integral año 2018. Recuperado el 20 de noviembre del año 2020 de, https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/BGI_2018_Genchi.pdf.
70. Castro, A. (s.f). El impacto de las condiciones laborales de los gendarmes en los derechos fundamentales de los reclusos. Recuperado el 20 noviembre del 2020 de, <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1878/Condicioneslaboralesyderechoshumanos2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
71. Carvacho, P. (2018). La labor de Gendarmería. *En Centro de Estudios Justicia y Sociedad*. Recuperado el 28 de enero del 2021 de, <http://justiciaysociedad.uc.cl/la-labor-del-gendarme/#:~:text=Los%20gendarmes%20desarrollan%20una%20labor,2011%3B%20Arnold%2C%202016>).

12. ANEXOS

ANEXO 1: Guion de entrevista en profundidad

A.- Características sociodemográficas o de encuadre biográfico

1.- Edad

2.- Escolaridad y/o estudios

B.- Diversidad sexual dentro de la cárcel

C.- Prácticas sexuales dentro de la cárcel

D.- Facilitadores y/ obstaculizadores dentro de la cárcel para el acceso pleno a los derechos sexuales y reproductivos.

1.- Infraestructura de la cárcel

2.- Acceso a preservativos

3.- Acceso de parejas sexuales a la cárcel

Preguntas:

1.- ¿Desde hace cuánto tiempo que trabaja en esta Penitenciaría?

2.- ¿Qué entiende usted por la sexualidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos?

3.- ¿Cómo usted ha visto que los reclusos, independiente de su orientación e identidad sexual, vivencian la sexualidad dentro de la cárcel?

4.- ¿Cómo usted ha visto que los reclusos desarrollan el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos dentro de la cárcel?

5.- ¿Cómo visualiza usted, el desarrollo de las visitas conyugales dentro de la cárcel? ¿Qué aspectos considera usted como barreras o como facilitadores para poder ejercer libremente su sexualidad?

6.- Frente a la necesidad de los reclusos de ejercer su sexualidad libremente dentro de la cárcel ¿Qué medidas ha visto a usted, que realizan los reos para satisfacer estas necesidades?

7.-De los aspectos que se desarrollan en la cárcel, ¿cuáles cree usted que son obstaculizadores para un desarrollo pleno de la sexualidad y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos? ¿Cómo cree usted que se pueden mejorar?

8.-De los aspectos que se desarrollan en la cárcel, ¿cuáles cree usted que son facilitadores para un desarrollo pleno de la sexualidad y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos?

ANEXO 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

(Documento en versión 1 corregida 15.01.2018)

**“La sexualidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres privados de libertad: Una mirada desde los gendarmes:
Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, 2020”**

Nicole Orellana Aravena

16.358976-1

Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile.

+56966198215

Invitación a participar: Le estamos invitando a participar en el proyecto de investigación “**La sexualidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres privados de libertad: Una mirada desde los gendarmes**, debido a que se busca explorar sobre el desarrollo de la sexualidad en la cárcel y así apoyar a la elaboración de Políticas Públicas que aborden el tema de manera integral y que permitan promover una salud sexual saludable dentro de ésta.

Objetivos: Esta investigación tiene por objetivo describir, desde la mirada de los gendarmes, en qué condiciones viven la sexualidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos los hombres privados de libertad del Centro. A su vez, se pretende Identificar elementos críticos para el desarrollo de la vida sexual y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los reclusos.

Procedimientos: Al colaborar usted con esta investigación, deberá participar de **una entrevista individual**, la cual será realizada a través de la plataforma virtual ZOOM.

Se le citará a entrevista en un plazo máximo de una semana, enviándole el link de acceso a la plataforma virtual a su email. Una vez iniciada la entrevista, se les realizará el proceso informativo de la investigación y se les leerá el consentimiento informado, para que tengan la posibilidad de retractarse de su participación, si lo estiman conveniente.

En cada entrevista se le preguntará temas relacionados con cómo vivencian los reclusos la sexualidad dentro de la cárcel. Por ejemplo, se les preguntará sobre el acceso a condones, sobre las visitas conyugales, sobre prácticas sexuales entre otras cosas. Las entrevistas tendrán una duración aproximada de 1 hora.

Se le solicita autorización para grabar la entrevista de manera que se facilite su transcripción para el análisis de los datos.

Riesgos: El participar de la investigación no conlleva ningún riesgo para usted.

Costos: La investigadora Responsable del proyecto y la Escuela Pública de la Universidad de Chile, asegura la **total cobertura de costos** del estudio, por lo que **su participación no significará gasto alguno**.

Beneficios: Como resultado de su participación en este estudio, **no obtendrá ningún beneficio directo**, sin embargo, la información que usted brinde a la investigación tiene un gran valor. Su participación es muy importante, ya que permitirá conocer su experiencia en relación al tema y así evidenciar las necesidades que necesitan ser cubiertas en el área.

Compensación: La participación en este estudio **no involucra pago o beneficio económico** alguno.

Confidencialidad: Todos los datos que se recojan, serán estrictamente **confidenciales** y sólo se usarán para los fines científicos de la investigación. El responsable de esto, en calidad de **custodio de los datos**, será la investigadora Responsable del proyecto.

En el reporte de los resultados se resguardará el anonimato de los participantes (evitando exponer cualquier dato o contenido que contribuya a su identificación).

A su vez, para lograr la confidencialidad es que se presentarán los resultados de la información de manera global, la cual provendrá de todos los participantes en conjunto.

Usos potenciales de los resultados de la investigación, incluyendo los comerciales: Los resultados de la investigación podrán ser una puerta de entrada para futuras investigaciones relacionadas con el tema, además servirán de insumo para que la institución penal, gestione cambios necesarios.

Voluntariedad: Puede retirarse de la investigación en cualquier momento, sin que esto represente perjuicio. Es importante que usted considere que su participación en este estudio es

completamente libre y voluntaria, y que tiene derecho a negarse a participar o a suspender y dejar inconclusa su participación cuando así lo desee, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión

Complicaciones: El participar de la investigación no conlleva ninguna complicación para usted.

Derechos del participante: Usted recibirá una copia íntegra y escrita de este documento firmado. Si usted requiere cualquier otra información sobre su participación en este estudio puede comunicarse con:

Investigadora: Nicole Orellana Aravena, +56966198215

Otros Derechos del participante

En caso de duda sobre sus derechos debe comunicarse con el Presidente del “Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos”, Dr. Manuel Oyarzún G., Teléfono: 2-978.9536, Email: comiteceish@med.uchile.cl, cuya oficina se encuentra ubicada a un costado de la Biblioteca Central de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile en Av. Independencia 1027, Comuna de Independencia.

Conclusión:

Después de haber recibido y comprendido la información de este documento y de haber podido aclarar todas mis dudas, otorgo mi consentimiento para participar en el proyecto **“La sexualidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres privados de libertad: Una mirada desde los gendarmes. Centro de Detención Preventiva Santiago Sur de Chile, 2020”**

_____	_____	_____
Nombre del Participante	Firma	Fecha
Rut.		
_____	_____	_____
Nombre de Director		
de Institución o Delegado		
Art. 11 Ley 20120	Firma	Fecha
Rut.		
_____	_____	_____
Nicole Orellana Aravena	Firma	Fecha
16.358.976-1		